



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada en delitos
sexuales, La Merced 2021**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Espinoza Sandoval, Robinson (orcid.org/0000-0001-5316-7558)

ASESOR:

Mg. Quiñones Vernazza, Cesar Augusto (orcid.org/0000-0002-5887-1795)

CO-ASESOR:

Dr. Jiménez Bernal, Juan Carlos (orcid.org/0000-0002-5257-9232)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

DEDICATORIA

A mi querida familia, fuente de mi inspiración e inagotable lucha, por su apoyo incondicional para alcanzar mis objetivos.

AGRADECIMIENTO

A mis maestros, por su paciencia para transmitirme sus conocimientos y encaminarme en el desarrollo de este objetivo. A mis compañeros/as de estudios, que en muchos momentos de esta ardua labor me mostraron su solidaridad.

Índice de contenidos

Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	01
II. MARCO TEÓRICO	05
III. METODOLOGÍA	19
3.1. Tipo y diseño de investigación.	19
3.1.1. Tipo de investigación	19
3.1.2. Diseño de investigación	19
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	20
3.2.1. Entrevista única.	21
3.2.1.1. Cámara Gesell.	21
3.2.1.2. Revictimización.	21
3.2.2. Prueba anticipada.	21
3.2.2.1. Prueba preconstituida	22
3.2.2.2. Prueba Irregular	22
3.2.3. Delitos sexuales.	22
3.2.3.1. Indemnidad sexual.	22
3.2.3.2. Libertad sexual.	22
3.3 Escenario de estudio.	23
3.4 Participantes	23
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	25
3.6 Procedimiento	26
3.7 Rigor científico	27
3.8 Método de análisis de la información	27

3.9 Aspectos éticos	28
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	29
V. CONCLUSIONES	49
VI. RECOMENDACIONES	50
REFERENCIAS	51
ANEXOS	
Anexo 1: Matriz de Categorización	
Anexo 2: Guía de entrevista	
Anexo 3: Guía de entrevistas desarrollada	
Anexo 4: Matriz de triangulación de resultados de entrevista	
Anexo 5: Validaciones de Guía de Entrevista	
Anexo 6: Evidencias de coordinación con participantes	

RESUMEN

Este trabajo de enfoque cualitativo tuvo como objetivo determinar los factores que imposibilitan a los operadores de derecho la materialización del tratamiento de la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos sexuales en la ciudad de La Merced – Chanchamayo, durante el año 2021; para ello se utilizó como método de estudio fuentes documentales y entrevistas a fin de recabar resultados e información sobre la profundidad del tema que han permitido establecer cómo es que la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales viene vulnerando el principio de la no revictimización, también un marcado retardo en la administración de justicia e incluso muchas veces llegando hasta la impunidad; la intención es brindar un aporte con el propósito paliar esas circunstancias, con tal finalidad he recurrido a un abogado litigante, una psicóloga y principalmente a fiscales que se desarrollan en el ámbito del derecho penal y realizan labores en la jurisdicción, así como a la norma nacional y sus alcances establecidos en la doctrina nacional e internacional.

Palabras Clave:

Delitos sexuales, cámara Gesell, entrevista única, revictimización, impunidad, prueba anticipada.

ABSTRACT

This qualitative approach work aimed to determine the factors that make it impossible for legal operators to carry out the treatment of the single interview in the Gesell camera as early evidence in sexual crimes in the city of La Merced - Chanchamayo, during the year 2021; For this purpose, documentary sources and interviews were used as a study method in order to collect results and information on the depth of the subject that have allowed us to establish how it is that the non-observance of the single interview as early evidence in sexual crimes has been violating the principle of non-revictimization, also a marked delay in the administration of justice and often even going as far as impunity; The intention is to provide a contribution with the purpose of alleviating these circumstances, for this purpose I have resorted to a trial lawyer, a psychologist and mainly prosecutors who work in the field of criminal law and carry out work in the jurisdiction, as well as the norm and its scope established in the national and international doctrine.

Keywords:

Sexual crimes, Gesell camera, single interview, revictimization, impunity, early evidence.

I. INTRODUCCIÓN

Los delitos sexuales por su misma naturaleza dejan secuelas irreparables en las víctimas, ya que generan terror e indefensión con graves consecuencias en lo emocional, difícil de ser superados; la afectación es más grave cuando la víctima es un menor, convirtiéndose ese hecho en una de las experiencias más negativas que puede padecer a su corta edad. Este tipo de delitos en su generalidad ocurren bajo la sombra, en otras palabras, el agresor se vale de la clandestinidad, de allí que, su testimonio es fundamental para acreditar el hecho, que se recaba a través del procedimiento denominado Entrevista Única como prueba anticipada, mediante el cual se pretende que brinde su declaración en una sola oportunidad a efectos de evitar la sobrevictimización.

La legislación española, con la finalidad de evitar la revictimización secundaria de víctimas de delitos sexuales, básicamente en menores, ha considerado el uso de la cámara Gesell para la recepción del testimonio, que permite a los operadores de justicia observar a la víctima sin ser vistos, bajo un ambiente de privacidad apto para el dialogo con su interlocutor; pero al mismo tiempo las leyes vigentes no son suficientes para evitar la revictimización, ya que no se están aplicando en muchos de los juzgados de España, debido a que en muchos lugares, entre ellos el caso de la ciudad de Elche - Alicante, no se ha previsto un espacio donde se pueda realizar esta actividad, existiendo también muchos jueces que siguen con la idea que no es de utilidad la preconstitución de la prueba en cámara Gesell, porque no se cumple con la inmediación, debido a que es el psicólogo el único que tiene contacto directo con la víctima (Del Águila, 2017).

Mediante nota de prensa del Diario Correo, de fecha 20 de octubre de 2019, se anunció que en el Perú, entre enero y agosto del mismo año, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), registró 7,270 casos de abuso sexual en todo el país, que según la Adjunta para la Niñez y Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, los casos de violación sexual se da significativamente también al interior de país, entre ellos en la región Junín (comprende la ciudad de Chanchamayo),

revelando la misma funcionaria que “no existe una política de prevención unificada que desarrolle un plan especializado y diferenciado para luchar contra la violencia sexual”; resultando alarmante cuando sostiene que, “existen casos en los que una víctima de agresión sexual debe esperar hasta seis meses para conseguir una cita en la Fiscalía y pasar por la cámara Gesell.

En La Merced – Chanchamayo, de acuerdo a la nota de prensa de fecha 18 de setiembre de 2018, emitida por la Oficina de Imagen Institucional del Ministerio Público- Fiscalía de la Nación, se instaló la primera y única cámara Gesell en la localidad, que tiene como finalidad evitar la revictimización en las víctimas de agresiones sexuales. Siendo su principal objetivo la protección psicológica de las víctimas sexuales. Su instalación no ha logrado superar las expectativas que se tenía pensado; ya que si bien antes se esperaba hasta seis meses para una cita en cámara Gesell; sin embargo, desde su instalación ese tiempo solo se ha visto reducido entre 1 a 3 meses de espera conforme lo han afirmado los participantes representantes del Ministerio Público; siendo una realidad que el transcurso del tiempo no permitirá un relato de la víctima con los detalles que sí podrían darse cuando la declaración es más próxima a los hechos; y, con ello el único favorecido es el agresor.

Según Escobar (2021), la declaración de la víctima debe efectuarse en una única oportunidad a efectos de evitar sobre victimización - en virtud del interés superior del niño. El incumplimiento de esta única entrevista como prueba anticipada en los delitos sexuales, es un tema repetitivo que actualmente viene ocurriendo en la administración de justicia, su materialización es responsabilidad exclusiva del fiscal que tiene a cargo la investigación. La falta de experiencia podría ser un motivo del incumplimiento; sin embargo, se ha evidenciado otros factores que no le permite la actuación de la prueba anticipada, como la falta de logística, de personal, la sobrecarga procesal, sumándose también la ausencia de la víctima luego de denunciar los hechos.

Otra causa de suma importancia es la distancia que tiene que recorrer la víctima hasta el lugar donde está ubicada la Cámara Gesell, obligándose a viajar por varias horas, lo que requiere de tiempo y recursos económicos con los que muchas veces no cuenta, estos factores lo desmotivan continuar con el proceso. El tiempo es un factor importante, ya que el relato de la víctima no será el mismo conforme pasan los días, corriendo peligro que se retracten por presión de su agresor, con el peligro latente de repetirse las agresiones.

A nivel nacional la problemática se ha reflejado en el pronunciamiento emitido en las diversas instancias de distintos órganos jurisdiccionales, donde se evidencia que el no haberse introducido a juicio la declaración conforme se ha referido, viene generando esencialmente revictimización en los casos de menores que han sido víctimas de violación sexual, vulnerándose también el principio del interés superior del niño al ser citados a juicio reviviendo situaciones dolorosas que bien podría evitarse, sumándose al retardo e incluso hasta la impunidad.

La norma procesal penal en el párrafo d) del inc. 1 artículo 242 y siguientes establece los alcances, requisitos y el procedimiento del trámite de la prueba en forma anticipada, tiene como antecedente la Ley 30364, en su artículo 19, establece: cuando la víctima sea niño, niña, o mujer sus declaraciones debe realizarse bajo las técnicas de entrevista única, reconociéndolo como prueba preconstituida. Desde la vigencia del D. Leg 1386, del 3 de setiembre de 2018, reformando la ley 30364, establece la obligatoriedad de la entrevista única sea realizada en cámara Gesell.

La entrevista, para que sea considerado como prueba en juicio, sin tener la necesidad de presencia de la víctima y evitar doble victimización debe presentarse bajo el sistema de la prueba anticipada que establece la norma procesal; sin embargo, en vista que diversos órganos jurisdiccionales para justificar una condena vienen exigiendo el cumplimiento de este requisito para justificar el desarrollo de un debate en juicio sin presencia de la víctima, su incumplimiento genera consecuencias negativas. De tal forma que en esta investigación he planteado

como problema general ¿Por qué se produce la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales, La Merced 2021? Como problemas específicos: ¿Cuáles son las consecuencias de la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales, La Merced 2021? y, ¿Cuáles son los factores de la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales en La Merced 2021?

Con relación a la justificación teórica, se parte de la necesidad de la realización de la prueba como anticipada, a fin que esta sea llevada y actuada en juicio sin presencia de la víctima, será la única forma de evitar un doble sufrimiento, de igual manera se analizará los delitos sexuales y los conceptos de prueba preconstituida, prueba anticipada, prueba ilícita, cámara Gesell, entrevista única y revictimización.

Respecto a la justificación social, considerando que la doble victimización representa un problema real y actual, basadas en principios y normas internas e internacionales, se pretende un mayor amparo de las víctimas y sobre todo de menores que hayan sido agredidas sexualmente, básicamente evitar que revivan acontecimientos negativos que trasciende no solo en lo personal sino también en lo familiar y social.

En ese sentido, se ha planteado como objetivo general: Determinar la incidencia de la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada en delitos sexuales en la ciudad de La Merced, 2021; del mismo modo, se plantean los objetivos específicos: Analizar de qué forma la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada incide en los delitos sexuales, La Merced, 2021; y Describir de qué manera la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada incide en los delitos sexuales, La Merced 2021. De tal forma que este trabajo estará orientado a identificar los factores que imposibilitan a los fiscales y en general a los operadores del derecho, el cumplimiento de la norma, centrándonos en el ámbito territorial del Distrito Fiscal de la Selva Central durante el año 2021.

II. MARCO TEÓRICO.

Este trabajo ha recogido el aporte de diversas fuentes nacionales e internacionales.

Entre las fuentes nacionales, Esteves (2019), sostiene que se ha podido determinar la existencia de diversos factores que dejan en evidencia el desamparo que sufren las víctimas de agresiones sexuales en diversos lugares de nuestro país, donde aún subsiste la carencia de suficientes Cámaras Gesell, para la atención de las víctimas, lo que viene generando que en muchas investigaciones no se logre recabar los elementos que determinen la responsabilidad del agresor; como la declaración de la víctima donde exprese el detalle de los hechos; siendo la cámara Gesell un factor de suma importancia encargada de recoger información que será determinante para el resultado de un proceso, que finalmente será la herramienta principal que evite la impunidad en los casos de delitos sexuales.

Escobar (2020), refiere que, para los ilícitos de índole sexual, la cámara Gesell es esencial para poder contrastarla individual y conjuntamente con los demás elementos o medios probatorios, porque este testimonio recibido por un profesional en condiciones singulares de privacidad y comodidad, en un lenguaje apropiado y procesado, busca su eficiencia a partir de la credibilidad del testigo o si lo que exprese sea fiable.

Del mismo modo, Yip (2019). refiere que, la actuación deficiente de los operadores de cámara Gesell, sería también otro de los factores que produce o genera la revictimización de las víctimas sexuales, esencialmente debido a que los encargados de administrar justicia, no cumplen con las disposiciones establecidos en los protocolos de actuación, lo que genera la repetición de las actuaciones donde necesariamente tendrá que participar la víctima, conllevando a la doble victimización. De tal forma que el conocimiento de la norma procesal y su adecuada aplicación por los operadores de justicia contribuiría a una actuación apropiada en la obtención del testimonio de la víctima como prueba anticipada.

En palabras de Aro (2019), para que la prueba anticipada sea eficaz debe solicitarse solo en casos específicos, con la finalidad que sea practicada como un acto de prueba y no como un acto de investigación, con el propósito de asegurarse que la agraviada declare por única vez, de tal forma que se evite la revictimización. No en todos los casos de actos de violencia sexual debe realizarse prueba anticipada, sino que la norma debe establecer expresamente en qué casos corresponde o no la actuación de dicha diligencia.

Según Villavicencio (2017), sí en la entrevista de las víctimas sexuales realizada en cámara Gesell se cumple con las disposiciones normativas que rigen su actuación, llevado a cabo por personal profesional debidamente capacitado y que cuente con los medios logísticos adecuados, la efectividad de esta diligencia será significativa para evitar la revictimización.

Mientras que, para Palomino (2020), Las deficiencias que se presentan para la actuación de la entrevista generan muchas veces retraso en la recepción de la declaración de los agraviados, resultando inminente el abandono de la denuncia por parte de ésta, se pierde el interés reflejándose en la ausencia en la diligencia, corriéndose el riesgo de alterarse el testimonio por olvido de los hechos.

Como fuentes internacionales relacionado a la prueba anticipada para evitar la doble victimización, Subijana y Echeburúa (2018) sostienen que:

Se provocará un riesgo relevante de revictimización adicional en los supuestos que la víctima no se encuentre capacitada para exponer o relatar – en los que, por tanto, no es posible su testimonio - o, teniendo aptitud para el relato, su acceso al proceso, en cualquiera de las modalidades posibles, incluida la prueba anticipada, puede afirmarse que el interés superior de los menores justifica que no tenga acceso al proceso penal como fuente de prueba de un delito del que se afirma es víctima.

Según Arantegui (2021), la Cámara Gesell, en la actualidad es una herramienta imprescindible que permite la obtención del testimonio de la víctima,

básicamente de menores, donde se evalúa su capacidad para declarar, su concepción de la verdad de su exposición, su credibilidad, en el cual se cuenta con la intervención de profesionales con experiencia, capacitados para dirigir una entrevista con el rigor que este requiere. El psicólogo pediatra americano Arnold Lucius Gesell (1880-1961), fue el pionero de esta herramienta que consiste en el uso de cámaras que grababan en vídeo para su estudio posterior sobre el desarrollo de los niños.

Para Flores (2020), la cámara Gesell, se ha convertido en una herramientas de apoyo a los que imparten justicia que permite preservar la integridad de la declaración de la víctima sexual, que por la actuación de los jueces en su realización previo a un proceso judicial, se presenta como un medio de alta fiabilidad para conocer la forma, modo o circunstancias de un hecho; y su principal finalidad en los delitos sexuales orientada a la protección psicológica de la víctima, generalmente para aquellos con alto grado de vulnerabilidad.

Falcones (2021), refiere que, entre los motivos que generan el desistimiento de las imputaciones o el no efectuarlas, está la revictimización, prevenir esta circunstancia podrá favorecer a que la sociedad, busque el amparo de la justicia. Lo enunciado es un elemento importante, pero también hay otros, ya que también podríamos referirnos a la falta de interés del mismo Estado, para lograr ese propósito, entre ellos de los mismos órganos encargados de administrar justicia como el Ministerio Público y Poder Judicial que, muchas veces el personal que asume el caso se muestra insensible ante tan crítico problema. y según Prego y Montalvo (2020), la falta de este apoyo social alimenta la perpetuación del proceso de victimización, lo que exacerba el riesgo de encerrar a las víctimas en espirales de revictimización cíclica y favorece tanto el subregistro como estrategias de afrontamiento inadecuadas.

Según Del Águila (2017), Son diversos los factores que desencadenará la revictimización de los agraviados por parte de la justicia, pero entre los más comunes podríamos afirmar que son los siguientes: i) la inexistencia de un trato

adecuado para la víctima, equivocadamente la justicia prioriza la búsqueda de la verdad. ii) La desinformación o mala información con relación al estado del proceso de investigación o proceso judicial. iii) ausencia de comunicación acorde al grado cultural de la víctima, evitando utilizar términos jurídicos que terminan por confundir a los agraviados. iv) la falta de afirmación de los roles que cumple cada uno de los profesionales. v) la excesiva demora de los procesos. vi) el peligro de volver a exponer los hechos por parte de la víctima durante el juicio. vii) la duda que se pueda generar respecto a la versión expuesta por la agraviada o agraviado. viii) el sentimiento de culpa del agredido que es un factor que llevan consigo generalmente las menores víctimas de agresión sexual.

Wager (2019), refiere que, con relación a la revictimización de las víctimas de agresión sexual sugiere que para erradicar, reducir este efecto, la capacitación adecuada para los agentes de justicia penal y los trabajadores de apoyo a las víctimas debe incluir conciencia tanto de la prevalencia de la revictimización sexual como nuestra desafortunada tendencia a hacer atribuciones erróneas y persecutorias, y ofrecer orientación sobre cómo tal tendencia podría ser contrarrestado por una respuesta más racional y compasiva.

En el Perú, la evolución normativa, que corresponde a la entrevista única como prueba anticipada en primer orden la encontramos en la norma procesal, específicamente en el artículo 242º. numeral 1), donde se establece las facultades del director de la investigación para solicitar o requerir la actuación de prueba anticipada en casos que las víctimas sean menores de edad que han sido agredidas sexualmente, que deberá realizarse previo al juicio (etapa de investigación preparatoria); bajo este contexto los fiscales realizaban la entrevista de la víctima en cámara Gesell y la postulaban al juicio como prueba preconstituida, de este dependencia si se ejercitaba la acción penal o si se archivaba la denuncia.

De tal forma que existía la necesidad que el fiscal previamente cuente con la entrevista, sin ella no era coherente formalizar, más si se tiene en consideración que estos delitos por su propia naturaleza se realizan en la clandestinidad, donde generalmente la única testigo de cargo resulta ser la misma víctima. En tal sentido,

la versión de las víctimas como entrevista única, bajo la conducción del director de la investigación, realizada en la etapa de investigación preliminar, era totalmente válida, presentándose como una prueba preconstituida, habiéndose incluso valorado en la jurisprudencia en ese contexto.

Como un segundo precedente normativo, llega con la emisión de la Ley 30364, emitida el 23 de noviembre del año 2015, en su artículo 19 instauró que de los niños, niñas y adolescente, víctimas de agresión sexual debe practicarse como entrevista única, exponiéndose que esta presenta o tiene la calidad de prueba preconstituida; continuándose así la formalidad para recabar las declaraciones de la víctima de agresión sexual, bajo la batuta y dirección del director de la instrucción, que sin inconveniente alguno se venían realizando, y pasaban a ser valoradas en juicio oral, incluso se podía reproducir el video en el plenario, pero ya se comenzaba a cuestionar por los abogados defensores esta forma de recabar este elemento; sin embargo, la jurisprudencia se encargó de desvirtuarlas manteniéndose firme en las formas establecidas en la norma.

La incorporación del numeral 1° al artículo 242° del texto procesal penal del 30 de diciembre de 2016, podría referirse como el tercer antecedente normativo, donde cambia la prueba preconstituida, definiéndose como prueba anticipada, se establece como facultad del Fiscal, requerir su actuación ante el Juez como prueba anticipada, estableciendo en el cuarto numeral de la misma norma relacionados a los casos de ilícitos cometidos contra la libertad sexual, superándose así los problemas que presentaban los fiscales, que le permite sin necesidad de formalizar investigación pueda recurrir al Juez Penal para su realización.

Es en ese contexto que surgen otros inconvenientes como la inadecuada implementación logística o la falta de esta, evidenciándose una falta de capacidad de respuesta para la atención de los requerimientos del fiscal; sin embargo, pese a la disposición normativa, los fiscales en muchos casos continuaron recibiendo como prueba preconstituida las declaraciones en cámara Gesell; pues, la norma no es

imperativa en ese aspecto, en tanto no se violenta el debido proceso, más si el artículo 19 de la misma ley de violencia familiar facultaba esa posibilidad, en ese sentido, la defensa de los agresores carecían de sustento para cuestionarlas.

El Decreto Legislativo 1386, emitido el 4 de setiembre de 2018, que modificó el artículo 19 de la Ley 30364, constituye el cuarto antecedente normativo, este dispositivo de forma textual establece que, cuando el sujeto pasivo se trata de un niño, niña, adolescente o mujer, sus declaraciones deben recibirse bajo la técnica de la entrevista única el mismo que deberá de tramitarse como prueba anticipada.

Desde entonces se establece como obligación del fiscal de requerir la declaración del agraviado o agraviada como prueba anticipada ante el Juez penal y éste, bajo su dirección tendrá que realizarlo, en una única entrevista, quedando así revestido de legitimidad para ser incorporado al juicio, de tal forma que, a partir de ese momento ya no será necesaria la concurrencia de la víctima al plenario, evitándose la sobre victimización; de la misma forma, queda garantizado también el derecho de la defensa del agresor, ya que esta actividad se realiza con la concurrencia de todos los sujetos procesales en una especie de mini juicio donde incluso podrá intervenir si lo considera necesario.

Los órganos encargados de administrar justicia, a efectos de buscar la efectividad de la entrevista única han emitido diversas disposiciones orientadas al cumplimiento de determinados protocolos de obligatorio cumplimiento por los operadores de justicia y de los profesionales que participan en la misma y su principal finalidad es evitar la doble victimización, es así que, en el marco de la Ley 30364, se ha emitido la -Guía de procedimiento de entrevista única a víctimas de violencia, aprobada por Resolución de Fiscalía de la Nación N° 3963-2016-MP-FN; y, la Directiva N° 002- 2018-MP-FN sobre la "Adecuada Administración y Uso de las Cámaras Gesell y Salas de Entrevista Única en el Ministerio Público", aprobada por la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 01490-2018-MP-FN.

El Acuerdo Plenario 1- 2011/CJ-116, representa un precedente importante en la jurisprudencia nacional, al establecer criterios que no venía sucediendo desde hace muchos años, pues por ideas y criterios estigmatizantes de los juzgadores se venía generando un exceso de impunidad, hasta entonces no existía un criterio uniforme en la declaración de las víctimas sexuales, estipulándose roles redundantes, entre estos por ejemplo, que el hecho haya ocurrido con consentimiento de la víctima o que, no hubo resistencia ante la agresión, que podría entenderse como si habría estado de acuerdo, surgiendo también otros conceptos estigmatizantes, los que evidentemente generaba una mayor victimización del sujeto pasivo.

En su fundamento 38, ha dejado establecido determinadas reglas con el fin de evitar la revictimización, principalmente en el caso de menores que hayan sido pasibles de abuso sexual, invocando que las actuaciones judiciales deben ser reservadas, que debe mantenerse la reserva de su identidad, así como la necesidad de promover como única dicha declaración y su obligatoriedad en casos de menores invocando el cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Ministerio Público para el uso de la Cámara Gesell, que deberá estar regulada bajo las condiciones que establece la actuación de prueba anticipada referida en la norma procesal penal.

El referido acuerdo plenario, establece claramente también que el interés principal del Estado es evitar la sobre victimización por parte del sistema, preocupándose en instar o fomentar la declaración única de las víctimas, haciendo uso del protocolo expedido por el Ministerio Público que debe aplicarse para el procedimiento de la referida prueba anticipada.

Por su parte, la Sentencia de Casación 21-2019/AREQUIPA del 26 de febrero del año 2020, con relación a la denominada prueba anticipada, en su fundamento octavo, párrafo 6, ha dejado establecido la necesidad de una declaración única en casos de víctimas sexuales, bajo las técnicas de la llamada

entrevista única como anticipación probatoria, resaltando que esa diligencia debe ser conducida por un juez, con un procedimiento similar al juicio oral, con las mismas reglas y principios que lo rigen. De manera tal que las declaraciones bajo la conducción del fiscal, no tendrían el carácter de prueba, en consecuencia, no podría ser valorada por el juez para justificar una condena.

A pesar de la existencia de la norma y la abundante jurisprudencia, en reiterados casos de ilícitos de naturaleza sexual, donde son víctimas menores no se está cumpliendo con introducir su declaración como prueba anticipada, el cual se viene manifestando en diversas resoluciones judiciales a nivel nacional, entre ellas por ejemplo en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, la Sala Penal de Apelaciones, en el fundamento 3.5. (párrafo 5) de la sentencia emitida en el Exp. 01040-2019, seguido por el delito de actos contrarios al pudor de menor, argumenta que:

(...) se puede advertir de la sentencia recurrida que ha existido una valoración por parte del colegiado de una prueba irregular, sustentado en la declaración de la víctima en cámara Gesell, sin actuación del Juez penal; esta valoración por sí, afecta un derecho fundamental como es el debido proceso; ello en razón que la entrevista única de la menor agraviada debió realizarse bajo los lineamientos que se establece para la prueba anticipada a efectos de tener eficacia probatoria y poder ser valorada bajo las reglas de la sana crítica (..).

En ese contexto, bajo el amparo normativo vigente, se resalta la necesidad de una única declaración en cámara Gesell, pero bajo las condiciones de la norma que regula la actuación de la prueba anticipada; existen muchas sentencias donde se ha declarado la nulidad de la recurrida y del juicio oral, por presencia de irregularidades relacionadas con la actuación en cámara Gesell como prueba anticipada, en los cuales se ha podido advertir la presencia de una infinidad de dificultades de los fiscales que limita esta actividad, donde solo habían optado por realizar la prueba preconstituida.

Lo expuesto influye en la decisión de los jueces, porque llegado el momento de evaluar las pruebas para emitir sentencia, no se tienen en consideración las declaraciones efectuadas con dirección del fiscal, el cual, como consecuencia, obliga a un nuevo juzgamiento con presencia de la víctima, causándose que se prolongue el proceso y sobre todo la vulneración al principio de la no revictimización; y, de no acudir la víctima al llamado del Juez, evidentemente se generaría la impunidad.

El incremento de la penalidad para los delitos de índole sexual no ha sido la mejor de las medidas adoptadas para paliar su comisión, pese a la severidad de la pena se ha visto que día a día se ha ido incrementado. De acuerdo a los datos estadísticos que maneja el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el transcurso del año 2020 hubo 5,985 casos de agresiones sexuales; 3,928 en menores.

Asimismo, de acuerdo a los registros durante los 2 últimos años fueron atendidos 9,993 agresiones sexuales a mujeres; y, conforme a la Encuesta Nacional de Relaciones Sociales, las agresiones sexuales afectan básicamente a niñas y adolescentes, de los cuales 1 de cada 3 víctimas menores de 14 años; y, el umbral de riesgo de agresión sexual se encuentra entre los 10 y 13 años. Es así que, el MIMP reportó 4,943 niñas menores de 14 años violentadas sexualmente en el periodo de 2017 y 2018, siendo los agresores en su mayoría una persona conocida (familiar, docente, vecino) de la víctima, donde existe una relación de confianza y poder sobre la menor. Del mismo modo, la Dirección de Población del MIMP durante los años 2015 y 2018 se registraron en RENIEC 3,129 recién nacidos de niñas menores de 14 años o menos; lo que quiere decir que, 9 niñas de menos de 14 años inscribieron a un hijo diariamente. Gutiérrez (2021).

En los últimos años en el Perú se ha incrementado de forma alarmante los casos de violación sexual, según el Observatorio Nacional de Violencia Contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, durante el año 2021, los casos por violencia sexual aumentaron hasta en 149% con relación al año 2017 (estimado en

9,012), pasando a ser el tipo de violencia que ha tenido mayor incremento en los últimos 5 años. Lo que quiere decir que al 2021, se atendieron hasta 13, 444 casos más, respecto al total de casos atendidos en el 2017. MIMP (2022).

Lo que significa que la política legislativa que viene adoptando el Estado, no es la más adecuada para lograr frenar o atenuar la comisión de este tipo de delitos. Es una realidad que requiere urgentemente del interés de los legisladores quienes son los llamados a efectuar el análisis, realizar conclusiones y aplicar la política interna correspondiente a efectos de revertir esta situación; desde ya, consideramos que la educación es uno de los pilares fundamentales que permitirá sobresalir, pero es un trabajo a largo plazo.

De la manera que se viene llevando a cabo los procesos se puede apreciar una constante victimización secundaria de los agraviados, que surge como consecuencia de la implementación de métodos inadecuados que ocasionan un cúmulo de factores negativos que impiden arribar a un resultado ideal, no se está teniendo en consideración la experiencia sufrida por la víctima, volviendo a revivir sentimiento de rechazo, generándose una reiteración del trágico momento sufrido como consecuencia de la agresión.

La revictimización o victimización secundaria en los delitos sexuales evidentemente se origina de la inadecuada atención brindada a la víctima por parte del sistema de justicia, entre ellos, la policía nacional, el Ministerio Público y Poder Judicial, comprendiéndose también a los centros de apoyo como el CEM, entre otros, hasta donde concurre la víctima donde necesariamente tendrá que recordar la delicada situación que ha experimentado, viéndose obligada a testificar de forma reiterada, afectándose psicológica y emocionalmente de manera más profunda y traumática. Aguilera (2021).

El factor que predomina es la ausencia de acuerdos o coordinación entre las instituciones que se encargan de la investigación del delito, no asumen el compromiso que se requiere para evitar la continuación de la victimización secundaria, evadiendo responsabilidades frente a lo que está pasando en el

desarrollo del proceso, sin importarles los sentimientos que ésta presente, ni las consecuencias que pudiera tener. (Mendoza 2020).

Sin embargo, una medida más próxima sería la atención inmediata de los casos y hacer que estos tengan resonancia en la población, de tal manera que pueda verse la efectividad del Estado, que pueda ser también disuasivo para los agresores que permita dar un mensaje a éstos que sus actos no van a quedar impunes, que el Estado, no permitirá la impunidad, para eso se requiere también incentivar a la víctima con medios adecuados a efectos que denuncie inmediatamente y así se permita una justicia eficaz; mientras tanto, conforme vienen trabajando los órganos de administración de justicia seguirán recargándose de carpetas y expedientes, que no permiten una investigación y proceso adecuado; esas circunstancias incrementan potencialmente el riesgo de revictimizar a los agraviados, incide también en la víctima de evitar acudir a denunciar el hecho y el potencial peligro de impunidad.

A nivel internacional también existen problemas que vienen generando revictimización en las víctimas de agresión sexual; al respecto Aebi et al, citado por De Lamo (2022), con relación a la incidencia delictiva en España, refiere que, “se constata que el miedo a sufrir una revictimización y el temor a no ser creídas son motivos por los que las mujeres no denuncian las agresiones sufridas. Según los datos disponibles, las condenas por delitos sexuales solo representaron el 1,31% de las condenas en 2019, según la memoria del Ministerio Fiscal. En Europa, como se describe en el Manual Europeo de Estadísticas sobre Delincuencia y Justicia Penal, desde 2011 a 2016 el número de denuncias aumentó significativamente, pero las condenas se han mantenido en un nivel similar al de años anteriores”.

Uno de los delitos con mayor índice de denuncias, es la violación sexual cometida a personas de cualquier edad y sexo, por individuos de conducta agresiva que, conectada con una problemática sexual, se caracteriza por sumamente repentina, impulsiva, sin control y en numerosas ocasiones, también por ser repetitiva. Toda persona que ha sido ultrajada, le queda secuelas irreparables ya que dichos

delitos violentos son sucesos negativos, vividos de forma brusca, que generan terror e indefensión, ponen en peligro la integridad física o psicológica de una persona y dejan a la víctima en tal situación emocional que es incapaz de afrontarla con sus recursos psicológicos habituales (Kilpatrick et al, citados por Zapata (2012).

Una herramienta de suma importancia en casos de menores afectados por delitos sexuales, constituye las 100 reglas de Brasilia, que estima la necesidad de impedir que se repita la declaración del menor que ha sido agredido sexualmente, a efectos que no se vea afectado su estado de vulnerabilidad. Así el fiscal en cuanto tenga noticias del hecho criminal y solicite ante el juez penal la correspondiente declaración de los agredidos por el referido ilícito se realice como prueba anticipada, este requerimiento debe ser admitido y practicada necesariamente por el Juez, la finalidad de la entrevista única es que la víctima no se vea obligada a ir a juicio a volver a repetir su declaración.

Es una realidad que en los delitos de índole sexual el agente se procura la sola presencia de la víctima y la de él con el propósito de evitar ser descubierto, de ahí que se conoce a este ilícito como un delito clandestino. Muchos de estos ilícitos, no llegan a ser denunciados, el agresor no llega a ser descubierto, no llegan al sistema judicial, por el silencio de la víctima entendido como auto protección por miedo a no ser creídas, por vergüenza, por miedo a que su agresor cumpla una amenaza, por una posible estigmatización que pueda generarse contra su persona o por el estrés de verse incluidas en un proceso que por lo extenso les resulta victimizante, a las víctimas de delitos sexuales más que a otros agraviados por otros delitos, les cuenta mucho afrontar un proceso. Felson y Pare, citados por Subijana y Echeburúa (2018).

Por su parte Tasheuras (2019), sobre la revictimización sostuvo que, “el abuso sexual infantil puede dejar heridas que, si no se trata, puede formar cicatrices que restringen la capacidad de participar activa y efectivamente en la vida (...), hay factores neurológicos que se producen y pueden situar a la víctima en desventaja sobreviniente a diferencia de una persona no abusada”. Mientras que, Ramírez

(2022). Refiere que el vínculo entre el menoscabo de la salud mental y el sufrimiento después de la victimización es un indicador de factores de riesgo en el desarrollo y recuperación de las víctimas.

La población vulnerable a este tipo de delitos son adolescentes y adultos, pero en su gran mayoría menores de 14 años; en el caso de los primeros el agresor transgrede el derecho de la víctima a decidir libremente con quien desean tener acceso carnal, propio de la libertad sexual; mientras que en el caso de niños menores de 14 años o incapaces, se transgrede su indemnidad sexual, que significa la manutención incólume del normal desarrollo de su sexualidad, manteniéndola libre de la intromisión de terceros, cuyo proceso normal de formación sexual ha resultado perjudicado con la agresión, su consentimiento no es válido. Abril (2019).

En palabras de Wojtas y Keenan (2016). la implementación cuidadosa y el cumplimiento continuo de las garantías procesales serán esenciales para garantizar que las víctimas no estén sujetas a una nueva victimización. Mientras que Oikonen (2020). Los agentes de policía están en una posición única para garantizar que se haga justicia y que los autores de agresiones sexuales rindan cuentas. Las sobrevivientes que confían en la policía cuando denuncian una agresión sexual no deben ser revictimizados mientras buscan ayuda. Los oficiales de policía deben obtener una comprensión más profunda del trauma y una comunicación empática.

Las investigaciones repetidas en su mayoría agravan el trauma y afectan la salud mental de la víctima y los pone en un estado de revictimización continua al recordar el mismo incidente, todo el procedimiento con fines de extraerle información debe llevarse a cabo sin tratar a la víctima como cómplice del crimen o evitar hacerla sentir culpable por lo que le sucedió. El gobierno debe introducir las medidas necesarias para garantizar la privacidad durante la investigación y enjuiciamiento de tales delitos, evitando la publicidad de la misma, así se lograría animar a la víctima a denunciar este tipo de crímenes. Zahid and Rauf (2021).

D. Allen (2019). las investigaciones de agresión sexual requieren que la ley, los órganos encargados del cumplimiento de la ley respondan e investiguen los delitos de una manera que restaure la dignidad y el sentido de control de la víctima y asegura que los oficiales den respuesta arribando todo lo demás ayudando a la víctima a sanar.

Las autoridades policiales y los profesionales que administran justicia importan que se ganen la confianza de la víctima asegurándole que ellos están para ayudar. Es necesario que sean honestos sobre el incidente para una investigación exhaustiva. La víctima debe recibir asesoramiento psicológico adecuado para controlar sus sentimientos de miedo, trauma, evite culparse a sí mismo, debiendo ser cuidadosos al recibirse su declaración.

Es tendencia en la doctrina internacional dar una respuesta adecuada a las víctimas de agresiones sexuales, a efectos que se brinde una real protección, no solo en lo formal, sino también de manera objetiva y de acuerdo a su propia realidad, debiendo implementarse en todos los aspectos, esto es no solo desde lo normativo, sino también desde el aspecto logístico, debiendo priorizarse la intervención de profesionales debidamente preparados o capacitados, debido a que dentro del marco legal no solo se requiere que prevalezca la declaración única, videograbada, sino también que existan ambientes acondicionados, que cuenten con expertos, priorizando a aquellos que presenten sensibilidad con los sentimientos del agredido por la misma naturaleza del delito. La cámara Gesell, concebida como el ambiente físico para la entrevista, hasta el momento es el más idóneo para verificar y analizar el desarrollo del mismo, ya que está formado por un ambiente controlado, el cual se encuentra debidamente acondicionado.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

3.1.1. Tipo de investigación: Es de tipo básica, se origina del análisis de entrevistas a profesionales que se desarrollan en el entorno de la problemática con relación a la inobservancia del desarrollo de la entrevista única como prueba anticipada y sus consecuencias en los delitos sexuales; y, de acuerdo al marco teórico, se ha trabajado los conceptos más importantes, como la denominada revictimización a consecuencia del tratamiento de la víctima en el desarrollo de un proceso penal. La investigación básica, conocida también como investigación pura o teórica y se identifica debido a que se enmarca exclusivamente en los fundamentos teóricos, obviándose los fines prácticos. Este tipo de investigación se orienta generalmente a descubrir las leyes, así como los principios básicos y se encarga de profundizar los conceptos de una ciencia determinada, considerando como apoyo inicial para el estudio de determinados fenómenos o también hechos. (Escudero y Cortez 2017)

3.1.2. Diseño de investigación: La investigación contó con un enfoque cualitativo con un diseño de tipo fenomenológico. Su principal propósito es explorar, describir y comprender un fenómeno en base a las experiencias de otras personas e identificar los elementos en común de tales vivencias. (Rojas (2020).

La investigación de enfoque cualitativo se sostiene con la recopilación e interpretación de información de determinados fenómenos sin preocuparse por las cantidades. Binita (2009).

Este diseño permite obtener las perspectivas como aportes de los participantes. No se espera un modelo a partir de ellas, ya que orienta a explorar, describe y también comprende lo que los participantes presentan en común, basados en sus propias experiencias con relación a un fenómeno, utilizando la

técnica de triangulación. En la fenomenología se trabaja directamente las declaraciones de los participantes, basado en sus vivencias, enfocándose esencialmente en la experiencia compartida; en palabras de Duque y Aristizabal (2018), el análisis fenomenológico es un enfoque de investigación cualitativo que busca comprender como las personas conceden y construyen significados de sus vivencias.

Entre las fuentes de mayor importancia tenemos la entrevista a profesionales del derecho en la especialidad penal, en base a sus criterios personales, ilustrarán sobre el tema, con la capacidad de enfocarse de forma retrospectiva, y examinar las situaciones de forma crítica, recabado las entrevistas, se analiza la parte teórica y se formula un enfoque desde el cual, se propone alternativas de solución para no caer en el principal factor de la doble victimización.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.

Romero (2005). La categorización no es arbitraria, está regida por principios, debe tenerse en cuenta los factores que influyen en la misma. En atención al marco teórico de este trabajo, la bibliografía, el estudio y análisis del material, se ha llegado a identificar las categorías y subcategorías de estudio conforme se encuentra desarrollado en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Entrevista única	<ul style="list-style-type: none"> • Cámara Gesell • Revictimización
Prueba Anticipada	<ul style="list-style-type: none"> • Prueba Preconstituida • Prueba Irregular
Delitos sexuales	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnidad sexual • Libertad sexual

3.2.1. Entrevista única, Consiste en el relato de la víctimas sexuales que por una sola vez se recibe en cámara Gesell. es la diligencia judicial que registra la declaración o testimonio de la niña, niño, o adolescente y tiene como finalidad esclarecer la verdad de los hechos y evitar revictimización. IUSLatín.pe (2022).

3.2.1.1. Cámara Gesell, está formado por dos ambientes contiguos separados por un vidrio de gran tamaño, aparenta ser un espejo que permite la observación de un solo lado, pero no al revés, donde se realiza la entrevista, uno es para la entrevista de la víctima y la otra es donde se ubicaran los fiscales, jueces, imputado, abogados y familiares de la víctima, cuenta con equipos de audio y video. Creado por Arnold Gesell (1880-1961) psicólogo estadounidense, con la finalidad observar las conductas de los chicos sin que éstos se sintieran presionados por la mirada de un observador. Kaplan y Petetta (2019).

3.2.1.2. Revictimización, consiste fundamentalmente en la afectación psicológica de la víctima. Se da cuando la misma víctima, al margen del delito ocasionado en su agravio, sufre un daño posterior causado por los órganos de administración de justicia, partiendo por la policía, fiscales, jueces, abogados, incluyéndose a los mismos familiares. Carrasco (2020).

3.2.2. Prueba anticipada: En los delitos sexuales se constituye como aquella diligencia donde se recaba el relato de la víctima que necesariamente debe ser efectuada previo al juicio oral y la dirige el Juez de Investigación Preparatoria, donde participan los sujetos procesales, se constituye como un mini juicio, orientado a proteger el estado emocional de la víctima, el interés superior del niño, evitar revictimización. Cubas Villanueva, citado por Cespedes y Ramos (2021), afirma que esta prueba puede ser conocida como aquella que se efectúa al inicio del juicio oral,

que acontece fundamentalmente por la imposibilidad de no poderla practicar de manera ordinaria.

3.2.2.1. Prueba preconstituida, aquella que, por su naturaleza, no puede ser practicada en juicio oral, corresponde con actos practicados de forma previa – básicamente en la fase de investigación, susceptibles de reproducirlos en su integridad en el plenario. Estos actos o diligencias de investigación, son pasibles de alcanzar valor probatorio siempre y cuando para su adquisición se haya cumplido con los requisitos y garantías legales y constitucionales. Jamardo (2016).

3.2.2.2. Prueba irregular, es aquella obtenida, propuesta o practicada con inobservancia de la norma procesal que regula su obtención, pero esta se da sin afectación nuclear de los derechos fundamentales. Miranda (2010).

3.2.3. Delitos sexuales, de acuerdo a la Ley 30364, se define como “las acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción”. Vulnera el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación”. Se encuentran comprendidos el delito de violación sexual y de actos contra el pudor.

3.2.3.1. Indemnidad sexual. En palabras de Brill (2019) La Indemnidad Sexual significa la manutención incólume del normal desarrollo de su sexualidad, manteniéndola libre de la intromisión de terceros. Es un interés protegido por tratarse de menores (de 14 años de edad) o incapaces, cuyo proceso normal de formación sexual ha resultado perjudicado mediante la comisión de determinadas infracciones. En ese sentido, cuando la víctima de agresión sexual, sea menor de 14 años de edad o un incapaz, no se vulnera su libertad sexual, por la simple razón que dichas personas no tienen la facultad de decidir

con quién desean o no tener acceso carnal, pues en este aspecto no cuentas con dicho consentimiento.

3.2.3.2. Libertad sexual, La libertad sexual debe entenderse como la libre disposición del propio cuerpo sin más limitaciones que el respeto a la libertad ajena, y como facultad de repeler agresiones sexuales de otro. Entendida como la facultad de toda persona para autodeterminarse en el ámbito de la sexualidad, sin más limitaciones que el respecto a la libertad ajena. Salinas (2015).

3.3. Escenario de estudio.

Para el desarrollo de una investigación cualitativa tenemos que recurrir a un punto determinado con el fin de recoger información o recabar documentación; en ese sentido, este trabajo se desarrolló en la sede central del Ministerio Público de la ciudad de La Merced -Chanchamayo, sito en la cuadra cuatro de la Av. Circunvalación donde se encuentran los despachos de las Fiscalías Penales Superiores, y paralelamente en las fiscalías provinciales penales ubicadas en la cuadra uno del jirón Tarma de la misma ciudad, contándose con el apoyo de profesionales especializados en la materia que han conocido casos relacionados al tema durante el año 2021.

Los individuos y los escenarios a su vez son similares y únicos; similares en razón a que toda persona y en cualquier escenario se encuentran rasgos y procesos sociales de tipo general, similares para las personas entre si y los escenarios entre sí; único porque cada individuo y escenario tienen rasgos propios. Guzmán (2021). Es esta línea de ideas, si bien podría realizarse una investigación sobre la misma problemática en lugar diferente, este nunca tendrá el mismo resultado.

3.4. Participantes.

La realidad de un problema no podrá ser de conocimiento en su totalidad, del cual se nutre una investigación cualitativa que necesariamente requiere de la

existencia de personas de sujetos con conocimientos determinados influenciado por sus propios aspectos culturales y, sobre todo en sus relaciones sociales individuales dentro de un determinado ámbito. Gonzales et al (2021).

Los participantes que han colaborado aportando con sus conocimientos teóricos y prácticos, son profesionales en el campo del derecho, entre ellos tenemos a dos fiscales provinciales especializados en lo penal, un abogado litigante, asimismo, por la naturaleza del tema, se ha recurrido también a una psicóloga de la Unidad de Asistencia Distrital a Víctimas y Testigos (UDAVIT), quienes desde su experiencia adquirida como profesionales que han conocido casos relacionados con la investigación han contribuido con sus conocimientos y puntos de vista, quienes para el presente trabajo han sido debidamente codificados e identificados conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Nombres	Cargo–especialidad	Lugar de Trabajo	Código
Andrea Esthefany Gonzales Vivar	Fiscal Adjunta Provincial	Fiscalía Provincial La Merced	E1
María Nataly Gómez Palomino	Fiscal Adjunta Provincial	Fiscalía Provincial La Merced	E2
Rudy Lorenzo Aylas Meza	Abogado especialidad Penal	Libre -La Merced	E3
Heidi Quintanilla Loayza	Psicóloga	UDAVIT- La Merced.	E4

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de información

En este trabajo para la recolección de información he recurrido a la “entrevista” desarrollada en base a la “guía de entrevistas”, con el propósito de recabar la opinión de profesionales con experiencia por el mismo cargo que ostentan en las diversas instituciones de la administración de justicia, que resultan importantes para la investigación.

Las técnicas de recolección de información en una tesis cualitativa vienen a ser el trabajo de campo referido al proceso o actividades que le permiten al investigador recabar información pertinente a efectos de dar respuestas a sus interrogantes que surjan de su trabajo de investigación; actualmente a consecuencia de la pandemia, de alguna manera se podría decir que se ha visto aligerado en razón a que nos permite realizar el referido trabajo mediante diversos aplicativos tecnológicos. Cualquier técnica que permita recabar información esencial para la investigación, se realiza a través de un procedimiento para analizar, la información y los datos que se han logrado obtener, que según Yuni y Urbano (2014). En el campo de la metodología de la investigación científica el concepto de técnicas de recolección de datos de información alude a los procedimientos mediante los cuales se generan información validas y confiables, para ser utilizados como datos científicos.

Una investigación de tipo cualitativo debe iniciarse planteándose determinadas interrogantes, referidas esencialmente a la forma de acceder al campo y recabar la información que se requiere, de qué forma acopiar la información conseguida, la forma como se debe analizar y la manera que deben ser procesadas; debiendo destacarse como técnicas, la observación del participante, profundizando la entrevista en base al tema materia de investigación. Sánchez et al (2021),

El instrumento será la guía de entrevistas, que se establece como una herramienta orientada a la obtención de información de gran relevancia que enriquecen el quehacer investigativo cualitativo, idóneo para arribar a lo

esencial del tema que se pretende investigar que, en muchas ocasiones, los instrumentos de tipo cuantitativo dejan de lado debido a su afán de generalizar y reducir el error al mínimo, por lo cual no ahondan en el carácter discursivo de las personas, con sus significados y concepciones.

El instrumento de recolección de información facilita a que el entrevistador lo utilice con más naturalidad. La base esencial de las habilidades pertinentes para aplicar una entrevista es el diálogo cotidiano de las personas. Para los efectos investigativos, la comunicación verbal habitual se entrena para la obtención de información concluida de un tema. Troncoso y Amaya (2017).

3.6. Procedimiento

La triangulación, ha sido el procedimiento empleado en la presente investigación. El análisis en esta técnica se orienta en el contraste de puntos de vista o enfoques como un instrumento para enriquecer la investigación presentando un análisis riguroso, con profundidad y complejidad, permitiendo darle grados variables de solidez a los hallazgos y al mismo tiempo permite aminorar sesgos e incrementar la comprensión del fenómeno analizado. Sánchez et al (2021).

Esta técnica permitió realizar el intercambio y contrastación de información entre los datos adquiridos del trabajo de campo (entrevistas), con los antecedentes de investigación, con las bases teóricas, normativa, legislativa y jurisprudencial.

Puede realizarse la triangulación de sujetos, esto se da cuando cada sujeto entrevistado tiene un cargo distinto o función diferente, ejemplo: un juez, un fiscal y un abogado litigante, cada uno tiene una versión diferente, y el propósito es contrastarse entre ellas usando esta técnica propia de la investigación cualitativa. En este tipo de procedimiento también puede realizarse una triangulación de contenidos, aquí a diferencia de la anterior, se

contrasta por ejemplo sentencias, carpetas fiscales, jurisprudencia, legislación, doctrina.

3.7. Rigor científico

Es importante que el investigador aplique en forma rigurosa la metodología para la elaboración de una investigación cualitativa que presente calidad, para ello hay criterios de cumplimiento obligatorio como la auditabilidad, confiabilidad, credibilidad y transferibilidad (Palomino 2019). Su propósito es certificar y dar validez a la investigación.

El rigor científico refleja la calidad de un trabajo de investigación, es en esa línea que se ha planteado esta investigación, basado en la inobservancia de las entrevista única como prueba anticipada, debido a que en la práctica no se está cumpliendo con la observancia de los principios generales que rigen el derecho para la materialización, que si bien la intervención de los órganos encargados de administrar justicia podrían garantizar tutela jurisdiccional efectiva, pero no garantizan evitar victimización secundaria en un procedimiento mal llevado o en el transcurso del proceso mismo, para lo cual, se ha recurrido a las técnicas de la entrevista y el análisis de documentos como carpetas fiscales que permitirá analizar bajo un enfoque cualitativo, que de manera objetiva nos permitirá plantear una solución viable; y, que será fácilmente auditable.

3.8. Método de análisis de la información

El método de análisis para la investigación cualitativa, debe ir entendidos como análisis cognitivos, hay algunos que en generalidad se usan para este tipo de investigación siendo el método inductivo el principal y el que más predomina.

Thomas (2006). El enfoque inductivo provee un conjunto de procedimientos sistemáticos y fáciles de usar para analizar datos que pueden originar hallazgos válidos.

El método inductivo es aquel a través cual permite obtener las conclusiones que nacen de premisas singulares. Es una forma de razonamiento que previamente pasa del conocimiento de casos particulares a un conocimiento más general, mediante este método se refleja lo que hay de común en los fenómenos individuales. (Rodríguez & Pérez 2017).

3.9. Aspectos éticos

El aspecto ético, se involucra a una dimensión colectiva, debido a que en una investigación siempre hay un propósito comunitario que se pone en juego y del cual estamos involucrados, de acuerdo a nuestras responsabilidades públicas. Pero también estaremos frente a una extensión personal en razón a que cada uno de nosotros asume una posición individual que pone en juego en su alcance de un proyecto colectivo. Rivas et al (2021).

La presente investigación se ajusta a los lineamientos establecidos por la Universidad César Vallejo - Escuela de Posgrado.

Se ha cumplido con respetar los derechos de autor efectuando las citas de todos y cada uno de los referentes que apoyaron la base teórica de este trabajo, cumpliendo con los principios básicos como la ética y la buena fe.

Se ha cumplido con el conocimiento informado de los profesionales que contribuyeron en la investigación, contándose con la autorización de éstos para consignar la institución en donde laboran, sus cargos y nombres.

La investigación cumple con los estándares mínimos exigidos por la universidad, cumpliéndose con un porcentaje menor al 25% de similitud conforme lo exige la Universidad Privada Cesar Vallejo, la autenticidad se refleja con la aplicación del programa Turnitin, que corre como anexo de la investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A través de la técnica de la entrevista y su instrumento Guía de Entrevistas, se ha obtenido información del problema a investigar desde diferentes aspectos, contando con el apoyo de dos fiscales adjuntos provinciales, identificados para el presente trabajo con los códigos E1 y E2 respectivamente, ambos ejerciendo labores en las fiscalías provinciales corporativas de La Merced-Chanchamayo.

También se ha contado con el apoyo de un abogado en el libre ejercicio de la profesión desarrollando su profesión en la misma localidad (La Merced-Chanchamayo), a quien se le identifica con el código E3; además se ha contado también con el apoyo de una psicóloga de UDAVIT- Ministerio Público, que realiza labores en el Distrito Fiscal de la Selva Central, a quien se identificará con el código E4; quienes no han tenido ningún inconveniente de ser identificados con sus nombres y apellidos y sus respectivos cargos, los mismos que se encuentran consignados en el 3.4., del capítulo III (participantes).

De tal forma que el entrevistado(a) constituye pieza fundamental para el propósito del presente trabajo por la función orientadora en el campo materia de estudio que ha permitido arribar al objetivo de la investigación; el instrumento ha sido elaborado con preguntas con la finalidad de buscar una respuesta a los problemas planteados, así como a los objetivos de la investigación orientada en el contraste de puntos de vista o enfoques como instrumento para enriquecer el presente trabajo, con el análisis riguroso que corresponde, a efectos de dotarle de solidez a los hallazgos con el fin de comprender de forma más concisa el fenómeno analizado.

Para ello se ha efectuado un promedio de 3 a 4 preguntas por cada objetivo, que previamente fueron verificadas por profesionales autorizados. Con tal finalidad se abordó la técnica de triangulación de datos, cuyos resultados son descritos a continuación:

Objetivo general:

Determinar cuáles son las consecuencias de la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales en la ciudad de La Merced 2021.

Tabla 1

Pregunta 1 de la entrevista de rigor

Preguntas	E1	E2	E3	E4
En su función como fiscal provincial en la ciudad de La Merced, durante el año 2021 ¿Cuáles han sido los principales factores que han impedido la actuación de la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada?	Como uno de los principales factores se tiene que las programaciones para estas diligencias distan del acontecimiento de los hechos por la recargada agenda judicial, así también la falta de logística y/o en su defecto, personal digitador-	. Falta de logística en las instituciones enmarcadas (Ministerio Público y Poder Judicial). . Carga procesal del Poder Judicial, siendo que estos tienden a programar las solicitudes de prueba anticipada entre uno a tres meses si no es un caso de flagrancia. . Carencia de personal para el desarrollo de la entrevista (psicólogo forense y digitador). . Desinterés de la víctima.	En ejercicio de la defensa como abogado libre: Si hubo inconvenientes para la materialización del mismo, consistentes en 1) Que la parte agraviada pretende retractarse de la denuncia primigenia. 2) Que la parte agraviada ya no desea continuar con el curso de la investigación. 3) Que la parte agraviada hace caso omiso al llamado del representante del Ministerio Público; en todo caso, los inconvenientes surgen en gran medida a causa de la parte agraviada.	
¿Cuáles son los protocolos o guías que rigen su actuación en la entrevista única realizada en cámara Gesell en los delitos sexuales y si considera que estas cumplen su propósito o requieren de algunos cambios?				Directiva Nro., 003-MP-FN, Guías de Entrevista única en cámara Gesell, entre otros. Se podría hacer una reestructuración para que los formatos sean resumidos, accesibles de tal manera que todas las partes conozca.

Interpretación:

En relación al objetivo general, sobre las consecuencias de la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada, los participantes E1 y E2 han coincidido en sus respuestas con relación a los principales factores que han impedido la actuación de la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada, precisando que entre los principales factores se encuentra la sobrecarga procesal básicamente en sede judicial que no permite una atención inmediata al requerimiento del representante del Ministerio Público para la actuación de la prueba anticipada, que según la primera participante se viene programando con mucha distancia de la fecha de los hechos, mientras que la segunda participante ha referido que las programaciones se realizan entre un mes hasta tres meses después del requerimiento, sumándose a ello el déficit de logística y falta de personal para su atención.

Por su parte, el participante E3, consideró que los inconvenientes surgen generalmente por actos propios que corresponden a la agraviada con relación a la investigación, los mismos que se manifiestan por ejemplo con el intento de retractación de la imputación inicial, siendo otro factor la falta de interés con el curso de la investigación, no acuden al llamado del Ministerio Público, coincidiendo en parte con lo sostenido por Subijama y Echebururúa (2018), quienes afirman que muchos de estos delitos no llegan a ser denunciados, el agresor no llega a ser descubierto, no llega al sistema judicial, por el silencio de la víctima entendido como autoprotección por miedo a no ser creídas, por vergüenza, por miedo a que su agresor cumpla su amenaza, por una posible estigmatización que pueda generarse contra su persona o por el estrés de verse incluidas en un proceso que por lo extenso les resulta victimizante.

Mientras que la participante E4, considera que, en cuanto a la diligencia que corresponde a la entrevista única, debería hacerse una reestructuración, que sea más resumido y accesible, de tal forma que todas las personas lo conozcan.

Tabla 2**Pregunta 2 de la entrevista**

Preguntas	E1	E2	E3	E4
En el ejercicio de sus funciones como fiscal provincial en la ciudad de la Merced, durante el año 2021, en los casos que han surgido inconvenientes para la actuación de la entrevista única como prueba anticipada, ¿cuáles han sido las consecuencias?	La diligencia se ve alterada por el paso del tiempo teniendo en cuenta que la mayoría de agraviados que pasan cámara Gesell y/o entrevista única son menores de edad o mujeres en estado de vulnerabilidad, por cuanto se altera el testimonio primigenio.	. Archivo de las causas, Impunidad, desvanecimiento de la información por parte de los agraviados, revictimización, intervención de terceros para el cambio de versión o retractación.	En ejercicio de la defensa como abogado libre: La mayor consecuencia que se puede advertir es que la investigación no tenga solidez necesaria y como consecuencia esta se haga mucho más larga, pudiendo esta finalizar con la incoación de un proceso inmediato o en su defecto se logre una medida coercitiva de carácter personal como la prisión preventiva y se logre la presencia del imputado en la emisión de la sentencia.	
De acuerdo a su experiencia en el desarrollo de sus funciones, ¿cuál es la afectación de la inobservancia de la actuación de la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos sexuales?				La afectación sería para la víctima que tendría que declarar en juicio oral, se daría la revictimización.

Interpretación:

Respecto a las consecuencias producto de los inconvenientes que han surgido para la actuación de la entrevista única como prueba anticipada en la ciudad de La Merced, durante el año 2021, para el participante E1, el paso del tiempo para la recepción de la declaración permite que se altere el testimonio de la víctima; para el participante E2, como consecuencias de los inconvenientes surgidos se produce el archivo de los procesos, se produce impunidad, revictimización, cambio de versión de la víctima, retractación de la víctima y el desvanecimiento de la información.

Por su parte el E3, la consecuencia mayor es que la investigación no tenga la solidez necesaria, otra consecuencia es que el proceso se haga más largo, más lato; la apreciación de éste participante tiene relación con lo resuelto en la sentencia emitida en el expediente 01040-2019- por la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, recurrida en razón a la pena impuesta contra el acusado, donde se ha dejado establecido que la valoración de la declaración de la víctima en cámara Gesell, sin autorización del Juez Penal constituye prueba irregular, viola el derecho fundamental al debido proceso, en razón a que la entrevista única de la víctima debió establecerse bajo los lineamientos de la prueba anticipada a efectos de tener eficacia probatoria y poder ser valorada bajo las reglas de la sana crítica; y ordena repetir el juzgamiento, apreciándose que el juicio debe ser repetido, prolongándose el proceso en el tiempo, siendo lo más grave la concurrencia obligatoria de la víctima al plenario.

Mientras que la participante E4, considera que, la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada produce revictimización debido a que la víctima tendría que declarar en juicio oral; lo sostenido por esta participante tiene relación con las 100 Reglas de Brasilia donde se ha previsto la necesidad de impedir que se repita la declaración de la víctima que ha sido agredido sexualmente a efectos que no se vea afectado en su estado de vulnerabilidad.

Tabla 3

Pregunta 3 de la entrevista

Preguntas	E1	E2	E3	E4
De acuerdo a su experiencia en el desarrollo de sus funciones, ¿cuáles son las consecuencias de la inobservancia de la actuación de la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos sexuales, La Merced 2021?	Principalmente el cambio es en el testimonio, la prueba anticipada garantiza que pueda ser actuada en juicio oral la declaración primigenia, mientras la entrevista única, la declaración debe ser actuada en juicio.	Posibles absoluciones, en caso la víctima en juzgamiento se retractará de su dicho, siendo que el criterio de por lo menos las Salas superiores en este distrito Fiscal, atiende a que no existe persistencia en la incriminación y tienden a absolver.	En ejercicio de la defensa como abogado libre: Podría decirse que inobservar esta actividad de investigación, tendría como consecuencia que la investigación no tenga solidez, ya que se puede tomar este medio como me-	

	dio de prueba nuclear para acreditar el hecho materia de imputación, mismo que solo bastaría con ser corroborado con elementos periféricos.
¿De qué forma favorece a la víctima la actuación oportuna de la prueba anticipada en los delitos sexuales?	-Evita la revictimización. -Procura la repetición de la entrevista. -Evita que la información se desvanezca.

Interpretación:

Frente a la tercera pregunta, las consecuencias de la inobservancia de la actuación de la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos sexuales, La Merced 2021, el entrevistado E1, refiere que la actuación de la entrevista única (prueba preconstituida), principalmente la declaración debe ser actuada en juicio, donde se corre el riesgo del cambio de testimonio de la víctima. En palabras de Del Águila (2017), considera como un factor de revictimización el peligro de volver a exponer los hechos por parte de la víctima durante el juicio. Por su parte el participante E2, la inobservancia trae posibles absoluciones, o el peligro que en el juzgamiento la víctima se retracte de su dicho.

Al respecto el participante E3, refiere que la inobservancia tendría como consecuencia que la investigación carezca de solidez, ya que la entrevista única como prueba anticipada es un medio nuclear para acreditar el hecho materia de imputación. En ese sentido, Yip (2019), sostiene que la inobservancia tendría incidencia negativa para que el fiscal arme su teoría del caso. Por su parte, la E4, señaló que las consecuencias serían la repetición de la entrevista, que obviamente generaría revictimización, que según Aguilera (2021), la revictimización en los delitos sexuales se genera por la inadecuada atención brindada a la víctima por parte del sistema de justicia.

Tabla 4**Pregunta 4 de la entrevista**

Preguntas	E1	E2	E3	E4
De acuerdo a su criterio ¿Qué acciones debería adoptar el representante del Ministerio Público para que las víctimas sexuales no pierdan interés en la investigación o en el proceso penal?	Se debería tener una coordinación inmediata con el equipo multidisciplinario de UDAVIT, DEMUNA y la Defensa Pública de Víctimas, a fin de garantizar la perennización de la declaración de la menor y no ser contaminado por agentes externos como familiares o entorno social.	Se debe tomar previsiones como son la incorporación a UDAVIT de las víctimas, así como el trabajo con el equipo multidisciplinario del CEM, a fin de que las víctimas no sean manipuladas antes de sus entrevistas. Si se diera un hecho de violencia sexual y se tuviera detenido, lo conveniente sería realizar a la par el requerimiento de Detención Judicial en caso de Flagrancia y el de Prueba Anticipada.	En ejercicio de la defensa como abogado libre: La actuación del representante del Ministerio Público debe ser celerere; así como tener los mecanismos necesarios de manera profesional y permanente para asistir a la víctima y a su familia; asimismo, esos mecanismos deben coadyuvar a eliminar intervención de terceros, es decir que no existan manipulaciones que tengan un fin de desistirse de la denuncia o se alejen del proceso y en mayor medida se logre una eficaz protección con el agresor.	
Teniendo en consideración que es una diligencia donde necesariamente la víctima tendrá que recordar lo vivido ¿considera usted que la actuación de la entrevista única en cámara Gesell representa algún riesgo en el aspecto psicológico en casos de las víctimas sexuales?				Si, de todas maneras, pues se recuerda y reviven los hechos en investigación.

Interpretación:

En este extremo, respecto a las acciones a adoptar por el representante del Ministerio Público para que las víctimas sexuales no pierdan interés en la investigación o en el proceso, para el entrevistado E1, debe realizarse coordinaciones inmediatas con el equipo multidisciplinario de UDAVIT, DEMUNA y la Defensa Pública de Víctima, a fin de garantizar la perennización de la

declaración, evitando que sea contaminado por agentes externos para evitar el cambio de relato; para el entrevistado E2, su posición es similar al entrevistado anterior, refiriendo que debe tomarse previsiones a efectos de incorporar a las víctimas a UDAVIT, y con el equipo multidisciplinario del CEM, para evitar que sean manipuladas antes de sus entrevistas.

Sobre el mismo tema, el participante E3, ha precisado, para que las víctimas no pierdan interés, o se alejen del proceso, se debe lograr alguna medida de protección contra el agresor exigiendo que la actuación del representante del Ministerio Público sea célere; con dicha finalidad debe hacer uso de los mecanismos necesarios en forma profesional, evitando la intervención de terceros, a efectos de evitar manipulaciones que tengan como intención el desistimiento de la denuncia por parte de la víctima. En ese orden de ideas, Zahit y Ruf (2021), sostienen que las autoridades policiales y los profesionales que administran justicia importan que se ganen la confianza de la víctima, dándoles la seguridad que ellos están para ayudarla.

Del mismo modo, la participante E4, sobre el riesgo de afectación psicológico que pueda representar para la víctima en la actuación de la entrevista en cámara Gesell, ha afirmado que, de todas maneras, habrá afectación ya que recordará y revivirá los hechos que están en investigación.

Conclusión del objetivo general:

Del aporte recabado de las entrevistas, con relación al objetivo general propuesto, es posible determinar que las consecuencias de la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada, se generan como consecuencia de la falta de logística y personal en el Ministerio Público, no se cuenta con los recursos humanos necesarios para atender los casos en la ciudad de La Merced durante el año 2021; de igual manera, la sobrecarga procesal que tienen los órganos jurisdiccionales encargados de su actuación, constituye otro de los principales

factores que no permite la atención inmediata de los requerimientos de prueba anticipada del representante del Ministerio Público.

Según la práctica, una vez realizado el requerimiento de prueba anticipada, estas diligencias por la misma carga procesal, vienen siendo programados por los órganos jurisdiccionales, mínimo para después de un mes e incluso hasta tres meses después; lo que resulta preocupante en los casos de delitos sexuales, ya que sin duda, es una realidad que por el paso del tiempo, se pone en inminente riesgo que el relato de la víctima por olvido de detalles pierda consistencia o solidez que podría incluso llevar injustamente hasta la absolución del imputado.

De igual manera en el mismo escenario, es inminente que también se presenta el riesgo de manipulación de la víctima por terceros que tengan interés en el resultado del proceso, que podría generar su retractación de la imputación y pérdida del interés para continuar con la investigación, que obviamente pondrían en desventaja al representante del Ministerio Público para armar su teoría del caso con miras a una acusación con proyección a una condena.

Objetivo específico 1:

Analizar de qué forma la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada incide en los delitos sexuales, La Merced 2021.

Tabla 5

Pregunta 5 de la entrevista

Preguntas	E1	E2	E3	E4
En su condición de fiscal provincial Penal, ¿podría precisar de qué forma ha incidido en los procesos penales la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales en la ciudad de La Merced durante el año 2021?	Es innegable la efectividad de la prueba anticipada, ya que perenniza en el tiempo que lleve la investigación y el proceso penal, la declaración de la agraviada/o garantizando su uso como fuente de prueba	Desde que viene aplicando ha venido en su mayoría buenos resultados, así la víctima no es llamada nuevamente en juicio oral y volver a revivir el hecho, lo que la afecta en gran medida; sin embargo, se han observado también consecuencias negativas, ya que el tiempo en que se demora la programación de prueba anticipada es utilizado por terceros para incidir	En ejercicio de la defensa como abogado libre: La entrevista única como prueba anticipada, se ha logrado consolidar como un elemento o medio de prueba nuclear, tiene un alto grado de incidencia, hasta podría considerarse determinante, en la medida que sea corroborada con	

	en la declaración de la víctima, quien cuando es entrevistada puede retractarse o llegar a un punto que realiza un relato estructurado quitándole espontaneidad a su dicho lo que en general es cuestionado.	ciertos elementos de convicción.
¿Por qué la necesidad de incluir en un proceso penal la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales?		Para agilizar que brinden la información necesaria. Para evitar que rindan la declaración en juicio.

Interpretación:

Los entrevistados E1, E2 y E3, han coincidido en afirmar que la prueba anticipada ha tenido un efecto positivo en la investigación y proceso en La Merced, durante el año 2021; el primero refiere que es innegable la efectividad de la prueba anticipada debido a que perenniza el relato de la víctima en el tiempo que lleva la investigación y proceso; garantizando su uso como fuente de prueba suficiente que evitará la concurrencia de la víctima a juicio oral; por su parte el segundo participante, afirma que la aprueba anticipada ha tenido buenos resultados desde su aplicación, evitando que la víctima sea llamada a juicio oral donde revivirá nuevamente el hecho; mientras que el tercero, argumenta que la entrevista única como prueba anticipada tiene un alto grado de incidencia, ya que se ha logrado consolidar como un elemento o medio de prueba nuclear, pudiendo considerarse como determinante en el proceso, lo que quiere decir la subsistencia de la vigencia de su importancia para acreditar una imputación.

En ese sentido, la E4, en cuanto a la necesidad de incluir en un proceso penal la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales, ha afirmado que es necesario con el fin de agilizar que la víctima brinde la información necesaria y evitar que declare en juicio. Por su parte, a modo de conclusión respecto a lo afirmado por los entrevistados Villavicencio (2017), refiere que, si en

la entrevista de las víctimas sexuales realizadas en cámara Gesell, se cumple con las disposiciones normativas que rige su actuación, llevado a cabo por personal profesional debidamente capacitado y que cuente con los medios logísticos adecuados, la efectividad de esta diligencia será significativa para evitar la revictimización; no solo eso, sino que también será de utilidad al representante del Ministerio Público para sustentar su teoría del caso.

Tabla 6

Pregunta 6 de la entrevista

Preguntas	E1	E2	E3	E4
A su consideración, ¿cuál sería el resultado de un proceso si no se introduce a juicio la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales?	Se tendría que ofrecer a la agraviada víctima o testigo como órgano de prueba teniendo en cuenta el paso del tiempo, la manipulación y cambio en la versión de la declaración arriesgándonos a la contradicción.	La Absolución.	En ejercicio de la defensa como abogado libre: Si en un proceso no se introduce la entrevista única, esta tendría poca, mínimas o escasas probabilidades de tener éxito a que se logre una sentencia condenatoria.	
Según su criterio, ¿Cuál es el grado de credibilidad que presenta la declaración inmediata de la víctima en cámara Gesell?				El grado de credibilidad es alto, debido que el hecho es reciente y la información será más confiable, por no haber intervención de otras personas.
<u>Pregunta 7. a la psicóloga:</u> ¿Considera Usted que la entrevista única en cámara Gesell es una herramienta adecuada para perennizar la declaración de las víctimas sexuales o podría hacerse a través de otros métodos u herramientas?				Es la herramienta más adecuada para la toma de declaraciones de las víctimas.

Interpretación:

Si no se introduce al proceso la entrevista única como prueba anticipada, según el participante E1, se tendría que ofrecer a la agraviada víctima o testigo como órgano de prueba, con el riesgo que, por el paso del tiempo, la manipulación y cambio en la versión de la declaración de lugar a contradicción, siendo una afirmación cercana a lo expuesto por Yip (2019), quien afirma que se generaría la repetición de las actuaciones donde necesariamente tendrá que participar la víctima. Sobre lo mismo, los entrevistados E2 y E3, coinciden en afirmar que, si no se lleva la entrevista única como prueba anticipada generaría un resultado negativo, así el primero afirma de forma enfática que se produciría la absolución del imputado, mientras que el segundo refiere que habría pocas o escasas posibilidades de obtener una sentencia condenatoria.

La participante E4, sobre el grado de credibilidad de la declaración inmediata en cámara Gesell, sostiene que es alto, debido a que el hecho es reciente y la información será más confiable y considera que la entrevista única en cámara Gesell, es la herramienta más adecuada para la toma de declaraciones de las víctimas, coincidiendo con Flores (2020), quien afirma que la cámara Gesell, es una herramienta de apoyo a los que imparten justicia que permite preservar la integridad de la declaración de la víctima, que por la actuación de los jueces en su realización, previo a un proceso judicial, se presenta como un medio de alta fiabilidad.

Conclusión del objetivo específico 1

Llevar a Juicio como prueba anticipada la declaración de la víctima, efectivamente ha tenido una notable incidencia en el proceso favorable a la víctima, ya que, este elemento probatorio se consolida en razón a que su desarrollo se realiza con la asistencia de todos los sujetos procesales en una especie de juicio breve o juicio sumarísimo y bajo la dirección del juez de la investigación preparatoria, como bien afirma el participante E3, muchas veces es determinante para la imposición de una condena; pero si la entrevista única no se introduce a

juicio como prueba anticipada, quiere decir que ha sido postulado como prueba preconstituida; en ese sentido, discrepando con la participante E2, que refiere produciría necesariamente la absolución; sin embargo, postular a juicio con prueba preconstituida, condicionará la concurrencia de la víctima al plenario, donde necesariamente será sometida al interrogatorio y conainterrogatorio y, de lo que surja de los debates, servirá al juez para arribar a una conclusión que no necesariamente será absolutoria.

De tal forma que los participantes E1 y E3, presentan una respuesta más cercana al criterio del tesista, cuando afirman que en tales circunstancias la víctima necesariamente tendrá que ser ofrecida como órgano de prueba o que las posibilidades de una sentencia condenatoria será menor.

Lo expuesto ha tenido mucha incidencia en las decisiones jurisdiccionales, ya que, si bien en muchos casos, habiéndose postulado la declaración de la víctima como prueba preconstituida, los órganos jurisdiccionales en primera instancia absolvían o condenaban, que al subir en apelación o casación, han sido declaradas nulas por haberse llevado el juicio sin la concurrencia de la víctima al plenario; lo que quiere decir que, se exige que en esas circunstancias, la víctima necesariamente tendrá que concurrir a juicio, evidenciándose de tal forma una inminente revictimización de la parte agraviada, retardo en hacerse justicia y muchas veces la impunidad.

Es así que, la actuación de la entrevista única como prueba anticipada tiene un plus que permite evitar los aspectos negativos antes referidos. De allí que, recabar la declaración de la víctima en el menor tiempo posible en relación al hecho, será de suma utilidad en razón a que como dice la participante E4, será una declaración más confiable.

Objetivo específico 2:

Describir de qué manera la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada incide en los delitos sexuales, La Merced 2021.

Tabla 7

Pregunta 7 de la entrevista

Preguntas	E1	E2	E3	E4
¿Precise cuáles han sido los resultados de los procesos donde no se ha introducido a juicio la entrevista única como prueba anticipada en los delitos de violación sexuales en la ciudad de La Merced, durante el año 2021?	Principalmente la contradicción, inconsistencias en la imputación y el retracto de la agraviada.	De los procesos que se han llevado como despacho son sin contactarse con la declaración en prueba anticipada, atendiendo a que el ambiente de cámara Gessell fue recientemente instalada en el Distrito Fiscal, se han ofrecido a las víctimas como órganos de prueba para su actuación en juicio oral, algunas de las cuales han retractado su versión y si bien en primera instancia se logró condena al ser apeladas las mismas fueron revocadas, mientras que de las víctimas que se mantuvieron en su dicho en general se han obtenido condena que han sido confirmadas por el órgano superior.	En ejercicio de la defensa como abogado libre: En procesos donde no se introdujeron la entrevista única, en principio tuvieron un proceso largo, cumpliendo necesariamente el máximo de los plazos en las diferentes etapas procesales (pasando por observaciones a las acusaciones fiscales e incluso el sobreseimiento de la causa) y a nivel del plenario estas no lograron la fundabilidad de una pena	
<u>Pregunta 8 a la psicóloga:</u> Puede precisar ¿de qué forma ha incidido en los procesos penales la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales, La Merced 2021?				En el desvanecimiento de la información en la cual se precisan los detalles del hecho de investigación.

Interpretación:

Según el participante E1, los resultados de los procesos donde no se ha introducido a juicio la entrevista única como prueba anticipada en los delitos de

violación sexual en la ciudad de La Merced, durante el año 2021, principalmente la declaración de la víctima ha presentado contradicción, inconsistencias, llegando incluso al retracto de la imputación, entendiéndose que, es en el plenario donde se presentan esas incidencias.

Por su parte, el entrevistado E2, coincidiendo con el primero, ha referido que, en muchos casos se ha producido la retractación de la víctima, afirmando también que en los casos donde no se ha introducido a juicio la entrevista única como prueba anticipada, surge la necesidad de ofrecer a la víctima como órgano de prueba. Para el participante E3, no haberse introducido la entrevista única como prueba anticipada, principalmente ha generado que el proceso sea más prolongado en el tiempo.

Al respecto, la Sentencia Casación N° 21-2019/Arequipa, en su fundamento Quinto, ha precisado que, es claro que la necesidad de una sola declaración de la víctima solo autoriza a que se realice, siempre bajo la técnica de entrevista única, mediante la anticipación probatoria, diligencia realizada bajo la dirección de un juez y bajo las reglas y principios de un juicio oral, desde esta óptica, entonces no tendría el carácter de prueba una declaración bajo la dirección del Fiscal y, por tanto, no podrá ser utilizada por el juez para justificar la sentencia, salvo muy contadas excepciones.

Mientras que, la entrevistada E4, respecto a la forma en que ha incidido en los procesos penales la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales, en la ciudad de La Merced durante el año 2021, refiere que ha provocado el desvanecimiento de la información en el cual se precisan los detalles del hecho materia de investigación.

Tabla 8

Pregunta 8 de la entrevista

Preguntas	E1	E2	E3	E4
De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles han sido los inconvenientes de haber introducido a juicio la entrevista única como prueba preconstituida?	A raíz del art. 19 de la ley 30364 modificado por el Decreto Legislativo 1386, la declaración de la víctima o testigo según la circunstancia debe practicarse bajo la técnica de la entrevista única en cámara Gesell, bajo los mecanismos de la prueba anticipada.	Que la víctima se retracte y que se le deba confrontar con su declaración previa.	En ejercicio de la defensa como abogado libre: El inconveniente materializado lo tuvo la parte acusada, toda vez que frente a un medio de prueba como lo es la entrevista única, donde se sindique al acusado y que se haya llevado a cabo con todas las garantías exigidas, resulta complicada su refutación.	
<u>Pregunta 9 a la psicóloga:</u> A su consideración, ¿cuál sería la afectación psicológica que una menor víctima de delitos sexuales sea llevada a juicio para su interrogatorio?				Se estaría dando la revictimización, lo cual supone que la víctima reviva los hechos, existiendo una predisposición a padecer de trastornos del estado de ánimo, problemas de conductas y otros.

Interpretación:

Según el participante E2, los inconvenientes de haber introducido a juicio la entrevista única como prueba preconstituida, ha significado que, llevado a juicio la víctima surja la necesidad de confrontar con su declaración previa, con el peligro que se retracte; el participante E3, refiere que, si ha sido una entrevista que contenga una sindicación, llevada a cabo con todas las garantías exigidas, resulta complicada para el acusado; sobre el mismo tema la participante E1, refiere que la ley establece que la entrevista única debe practicarse como prueba anticipada; al respecto, la entrevistada E4, ha sostenido que una menor que sea llevada a juicio para su interrogatorio produciría revictimización, que supone reviva hechos, con la predisposición de padecer trastornos y problemas de conducta, coincidiendo con

Zahit y Rauf (2021), refieren que las investigaciones repetidas en su mayoría agravan el trauma y afectan la salud mental de la víctima y los pone en un estado de revictimización continua al recordar los hechos.

Tabla 9

Pregunta 9 de la entrevista

Preguntas	E1	E2	E3	E4
¿Cuáles serían sus recomendaciones para corregir los defectos o deficiencias que imposibilitan la actuación de la prueba anticipada en la ciudad de la Merced?	Se debe implementar un juzgado de Investigación Preparatoria especializado en Prueba anticipada, así como psicólogos facilitadores especialistas en entrevistas únicas con delitos de violación sexual.	Se debe de buscar la creación de un mayor número de ambientes de cámara Gesell, así como la contratación de personal para atenderlo, mientras que por parte del Ministerio Público y Poder Judicial, lo ideal sería la creación de un juzgado y fiscalía de violencia familiar a fin de que puedan programarse con prontitud las cámaras.	En ejercicio de la defensa como abogado libre: La actuación inmediata de la prueba anticipada, como bien he sido testigo, en la mayoría de oportunidades, quienes denuncian son pues la agraviada en sí acompañada de un familiar o una persona de confianza; y, lo que se advierte es que se invita a la agraviada para que en una próxima fecha se realice el mismo, haciendo que con ello la agraviada pierda la confianza de esa búsqueda de protección en la policía y/o el Ministerio Público. Y lo señalado amerita pues la disposición inmediata del policía a cargo, del representante del Ministerio Público en turno, del perito y del Juez.	
<u>Pregunta 10 a la psicóloga:</u> ¿Cuáles serían las recomendaciones para corregir los defectos o deficiencias que hagan más efectiva la actuación de la entrevista única como prueba anticipada en la ciudad de la Merced?				Que se realice de forma inmediata, a más tardar en 48 horas para que la información no sea influenciada por otras personas.

Interpretación:

Como recomendación para corregir los defectos que imposibilitan la actuación de la prueba anticipada en la ciudad de la Merced, los entrevistados E1 y E2, coinciden en que existen determinadas falencias y recomiendan la creación de un órgano jurisdiccional en la ciudad, que conozca solo casos de prueba anticipada; asimismo, el primero de los mencionados además ha referido que, se requiere de un mayor número de ambientes cámara Gesell con personal especializado necesario, así como la creación de una fiscalía especializada a efectos que puedan programarse con prontitud las diligencias de prueba anticipada. El entrevistado E3, asumiendo una posición intermedia, refiere que estos casos ameritan la disposición inmediata de la policía a cargo, así como del representante del Ministerio Público, del perito y del Juez; sin embargo, para Mendoza (2020), el factor que predomina es la ausencia de acuerdos entre las instituciones que se encargan de la investigación de delito, no asumen el compromiso que se requiere. Mientras que la entrevistada E4, como recomendaciones para corregir los defectos o deficiencias para hacer más efectiva la prueba anticipada en esta ciudad, debe realizarse de forma inmediata la declaración de la víctima, de ser posible dentro de las 48 horas de ocurrido los hechos para evitar que su relato sea influenciado.

Tabla 10

Pregunta 10 de la entrevista

Preguntas	E1	E2	E3	E4
10. ¿Tiene algo más que decir que considere importante con relación al tema materia de la presente entrevista?	Se debe otorgar mayor importancia a la perennización de las fuentes de prueba, ya que garantiza la verdad y no generar impunidad.	Pese a las dificultades que puede tenerse en su tramitación a la larga da resultado positivo.	En ejercicio de la defensa como abogado libre: Nada Mas que decir.	
Pregunta 11 a la psicóloga: ¿Cuáles son las consecuencias de la revictimización y como se manifiesta en el tiempo?				Las consecuencias, son la no superación del trauma vivido y por lo tanto, problemas de conducta, trastornos del estado de ánimo y otros

Pregunta 12 a la psicóloga: ¿Tiene algo más que decir que considere importante con relación al tema materia de la presente entrevista?

Las entrevistas son de manera presencial, sugiero que en algunos casos sea de forma virtual, haciendo uso de los medios tecnológicos.

Interpretación:

Como aporte adicional, el participante E1, recomienda que se debe otorgar mayor importancia a la perennización de las fuentes de prueba, ya que garantiza la verdad y evita impunidad; por su parte el participante E2, con relación a la prueba anticipada refiere que, pese a las dificultades que presenta en su tramitación, a la larga da buenos resultados; mientras que el participante E3, refiere que no tiene más que decir. Por su parte la participante E4, con relación a las consecuencias de la revictimización (pregunta 11 de la guía de entrevista psicóloga), sostiene que se tiene la no superación del trauma vivido por la víctima, que en el tiempo se manifiesta con problemas de conducta, trastornos del estado ánimo entre otros. A modo de recomendación (en relación a la pregunta 12 de la guía de entrevista psicóloga), sugiere que en algunos casos las entrevistas deben realizarse en forma virtual, haciendo uso de los medios tecnológicos.

Conclusión del objetivo específico 2

Compartiendo los criterios de los participantes E1 y E2, la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada, obliga llevar a juicio a la víctima, surge la necesidad de ofrecerla como órgano de prueba, con el riesgo que su declaración pueda ser contradictoria con su versión primigenia (entrevista única en cámara Gesell); sin embargo, la incidencia de la inobservancia de la entrevista única fundamentalmente desencadena la revictimización de la parte agraviada, conforme ha sostenido la entrevistada E4, debido a que en esas circunstancias la víctima revivirá los hechos con la predisposición de padecer futuros trastornos emocionales; de allí que, surge la necesidad de la actuación de la prueba

anticipada, se vuelve esencial para evitar una mayor afectación psicológica en la víctima; por tanto, es de urgente necesidad que las instituciones pertinentes, tales como La PNP, el CEM, UDAVIT, Ministerio Público y Poder Judicial, sin violar el principio de neutralidad, se convoque a una mesa de trabajo con la finalidad de realizar coordinaciones necesarias para priorizar la atención inmediata de todos los casos de víctimas sexuales; y, a fin de hacer más efectiva la atención, no solo debe implementarse juzgados y fiscalías especializadas como refieren los entrevistados E1 y E2, sino también debe promoverse la instalación de cámaras Gesell, en lugares estratégicos, a efectos que la víctima tenga acceso inmediato, sin necesidad de un desplazamiento prolongado, pudiéndose habilitar incluso según las circunstancias diligencias de entrevista única en forma virtual cuando surja algún tipo de imposibilidad de parte la víctima que le impida concurrir hasta un determinado lugar para la actuación de la diligencia, con la finalidad de asegurar que su relato sea lo más fidedigno posible con relación a los hechos.

V. CONCLUSIONES

Primera: Las consecuencias de la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada, se generan por la carencia de logística necesaria y recursos humanos en los despachos fiscales, lo cual limita de manera importante la atención de las investigaciones de delitos de índole sexual en la ciudad de La Merced, durante el año 2021; de igual manera, la sobrecarga procesal que presentan los órganos jurisdiccionales de la misma localidad, constituye otro de los factores principales que no permite la atención inmediata de los requerimientos de prueba anticipada del representante del Ministerio Público, dificultando muchas veces el requerimiento de una acusación sólida, con riesgo de impunidad.

Segunda: La inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada aminora la posibilidad de una sentencia condenatoria; en esas circunstancias surgirá la necesidad que la víctima sea ofrecida como órgano de prueba con el riesgo que no acuda al llamado a juicio, o de presentarse, exprese un relato contradictorio, existiendo también peligro de retracto, lo que sería perjudicial para la teoría del caso del representante del Ministerio Público.

Tercera: La incidencia de la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada fundamentalmente desencadena la revictimización de la parte agraviada, debido a que ésta, por las reiteradas repeticiones de su relato, como suele darse en la realidad, sea primero frente a sus familiares, seguido de la policía, luego del abogado, así como los efectuados en los centros de apoyo a la víctima como UDAVIT y el CEM, frente al psicólogo, entre otros, revivirá los hechos que le causaron sufrimiento y dolor, con la predisposición de padecer futuros trastornos emocionales.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Es urgente la necesidad que la PNP, el CEM, UDAVIT, Ministerio Público y Poder Judicial, realicen una mesa de trabajo con la finalidad de realizar las coordinaciones necesarias para priorizar la atención inmediata de casos de víctimas sexuales debido a la alta incidencia del mismo; en esa misma línea, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de este Distrito Judicial y la Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de la localidad, deben realizar las gestiones correspondientes orientados a implementar juzgados y fiscalías especializadas para la atención exclusiva de casos de violencia sexual, priorizando también la instalación de un determinado número de cámaras Gesell, en lugares estratégicos, a efectos que la víctima tenga acceso inmediato, sin necesidad de realizar un desplazamiento prolongado.

Segunda: El fiscal para obtener un relato más confiable de la víctima, debe ser recogida en el menor tiempo posible, priorizando la actuación de la entrevista única como prueba anticipada de tal forma que evite determinados aspectos que incidan en forma negativa en el desarrollo del proceso. Llevar a Juicio como prueba anticipada la declaración de la víctima, ha tenido una notable incidencia positiva en el proceso, ya que, este elemento probatorio será actuado en el plenario sin necesidad de la concurrencia de la víctima.

Tercera: Si bien la norma procesal no obliga al fiscal realizar la declaración de la víctima como prueba anticipada; sin embargo, su actuación se vuelve esencial para evitar la revictimización o doble victimización, e impedir se le cause mayor afectación psicológica, razón suficiente para que el representante del Ministerio Público, de forma diligente y dentro de sus atribuciones priorice el requerimiento para su debida actuación, que debe ser atendido en el menor tiempo posible por el órgano jurisdiccional correspondiente, tanto más si existe el inminente riesgo que la víctima sea manipulada por terceros que tengan interés en el resultado del proceso, que podría generar su retractación de la imputación y pérdida del interés para continuar.

REFERENCIAS:

Acuerdo Plenario N° 1- 2011/CJ-116, de fecha 06 de diciembre de 2011. Corte Suprema de Justicia de la República.

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/10b3e2004075b5dcb483f499ab657107/ACUERDO+PLENARIO+N%C2%B0+1-2011.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=10b3e2004075b5dcb483f499ab657107>.

Abrill (2019) Análisis del bien jurídico libertad sexual e indemnidad sexual del Código Penal Peruano. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. pp. 32

<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/8485/DEMa-barga.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Aebi et al. citado por De Lamo (2022). El miedo a no ser creída por los tribunales. Impunidad de la violencia sexual y domesticación femenina durante el siglo XXI en el Estado Español. Investigaciones Feministas. Ediciones Complutense. pp.335

file:///C:/Users/FISCALIA/Downloads/rosaiglesias,+28_De+Lamo.pdf

Aguilera. (2021) Contenidos y límites del concepto de no revictimización en el Ecuador. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Guayaquil. Ecuador 2021. pp 3.

<http://201.159.223.180/bitstream/3317/17535/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-775.pdf>.

Arantegui (2021). El uso de cámaras Gesell con niños: derechos humanos y victimización secundaria. Revista de Victimología. Sociedad Catalana de Victimología. pp.40.41

[file:///C:/Users/FISCALIA/Downloads/213-594-1-PB%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/FISCALIA/Downloads/213-594-1-PB%20(1).pdf)

Aro (2019). Principales Factores de Ineficacia de Norma Procesal Penal que Faculta Solicitar como Prueba Anticipada Declaración de Víctimas del Delito Indemnidad Sexual, Tacna - 2017 (Tesis para obtener el grado de Maestro en Derecho). Perú: Universidad Privada de Tacna. p 171.

<https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/1326/AroMani-Henry.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

- Binita (2009). UNDERSTANDING THE QUALITATIVE AND QUANTITATIVE METHODS IN THE CONTEXT OF CONTENT ANALYSIS. Lecturer, Department of Psychology Mizoram University. International Conference, Chania Crete Greece, 26-29 May 2009. pp 5.
http://www.isast.org/proceedingsQQML2009/PAPERS_PDF/Devi-Understanding_the_Qualitative_and_Quantitative_Methods_PAPER-QQML2009.pdf
- Carrasco (2020). La no revictimización de las mujeres en México Dalia B. Carrasco. Revista Digital Universitaria Vol. 21, Núm. 4, julio-agosto 2020 Universidad Nacional Autónoma de México, Coordinación de Universidad Abierta, Innovación Educativa y Educación a Distancia (CUAIEED) p. 05
https://www.revista.unam.mx/wp-content/uploads/a3_v21n4.pdf
- Cubas citado por Céspedes y Ramos, (2021). Valor Probatorio de la Entrevista Única en Cámara Gesell como prueba Preconstituída en el Proceso Penal. Universidad Cesar Vallejo. pp.19.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/65961/Cespedes_FH-Ramos_GEG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- D. Allen (2019). A Trauma Informed Victim Centered Approach to Sexual Assault Investigations. The Bill Blackwood Law Enforcement Management Institute of Texas. A Leadership White Paper Submitted in Partial Fulfillment Required for Graduation from the Leadership Command College. Manor Police Department Manor, Texas February 2019.
<https://shsu-ir.tdl.org/bitstream/handle/20.500.11875/2617/1833.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Decreto Legislativo N° 957 de fecha 29 de julio de 2004. que promulga el Código Procesal Penal. Juristas Editores. Edición julio 2021.
- Del Águila A. (2017). “Cámara Gesell: Una Herramienta para Reducir la Victimización Secundaria en Menores Víctimas de Delitos Sexuales”, Universidad de Alicante.
https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/67235/1/CAMARA_GSELL_UNA_HERRAMIENTA_PARA_REDUCIR_LA_V_DEL_AGUILA_BLANES_ARANTXA.pdf

Decreto Legislativo N° 1386 Publicado en el Diario Oficial El peruano el 04 de setiembre de 2018, recuperado en:

<https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/01386.pdf>

Directiva N° 002- 2018-MP-FN. Para la Adecuada Administración y Uso de las Cámaras Gesell y Salas de Entrevista Única en el Ministerio Público, aprobada por la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 01490-2018-MP-FN.

Duque y Aristizábal (2019). Análisis fenomenológico interpretativo. Una guía metodológica para su uso en la investigación cualitativa en psicología. *Pensando Psicología*, 15(25), 1-24.

[file:///C:/Users/Usuario/Downloads/andradec,+03 An%C3%A1lisis Fenomenol%C3%B3gico.pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/andradec,+03+An%C3%A1lisis+Fenomenol%C3%B3gico.pdf)

Escobar C. (2021). "La cámara Gesell como medio de Prueba en el Ordenamiento Procesal Peruano", publicado en la Revista *Advocatus*.
<https://doi.org/10.26439/advocatus2021.n39.5137>

Escobar (2020). La cámara Gesell como medio de prueba en el ordenamiento procesal peruano, publicado en *ADVOCATUS 2020*. Universidad de Lima.
<https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/5137/4950>

Estebes (2019). Archivamiento de los casos por el delito de violación sexual y la existencia de cámara Gesell en la localidad de la víctima, San Martín, periodo 2018, publicado en el repositorio de la Universidad Cesar Vallejo.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/37963>

Escudero y Cortez (2017). Técnicas y métodos cualitativos para la investigación Científica. Editorial UTMACH,
<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodoscualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>.

Falcones (2021). Precautelación de la revictimización, en niños y niñas víctimas de violación en la etapa escolar. Universidad de Guayaquil. Ecuador 2021.
<http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/4379/1/TM-ULVR-0299.pdf>

Felson y Pare, citados por Subijana y Echeburúa (2018). Las menores víctimas de Abuso Sexual en el Proceso Judicial: El control de la Victimización Secundaria

y las Garantías Jurídicas de los Acusados. Anuario de Psicología Jurídica 2018. Colegio Oficial de Psicología de Madrid.

<https://journals.copmadrid.org/apj/art/apj2018a1>

onzález-Díaz, R. R., Acevedo-Duque, Á. E., Guanilo-Gómez, S. L., y Cruz-Ayala, K. (2021). Ruta de Investigación Cualitativa – Naturalista: Una alternativa para estudios gerenciales. Revista de Ciencias Sociales (Ve), XXVII(Especial 4), p.336.

<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet->

<RutaDeInvestigacionCualitativaNaturalista-8145525.pdf>

Guzmán, Víctor, (2021). El método cualitativo y su aporte a la investigación en las ciencias sociales. Corporación Universitaria Iberoamericana. Bogotá. Colombia. 2021. p.24.

<http://revistagestionar.com/index.php/rg/article/view/17/47>

Gutierrez (2021). La Violación Sexual en el Perú. Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia. Scielo Perú.

http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2304-

<51322021000300007#:~:text=De%20esa%20manera%2C%20el%20MIMP, confianza%20y%20poder%20sobre%20ella.>

IUSLatín.pe (2022) Protocolo de Entrevista Única para Niñas, Niños y adolescentes en Cámara Gesell. p16

<https://iuslatin.pe/protocolo-de-entrevista-unica-para-ninas-ninos-y-adolescentes-en-camara-gesell-%EF%BF%BC/>

Jamardo (2016) La preconstitución de la prueba en el proceso penal. Universidad de León. p59 (PRE-CONSTITUTED EVIDENCE IN THE CRIMINAL PROCEEDINGS)

<https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/9857/Jamardo%20Lorenzo,%20Andrea.pdf;jsessio->

<nid=9390ED2C4F29B4EF9FAFC4C84DCC2779?sequence=1>

Kaplan y Petetta (2019) La cámara Gesell, una herramienta de entrenamiento para terapeutas sistémicos XI Congreso Internacional de Investigación y

Práctica Profesional en Psicología. XXVI Jornadas de Investigación. XV Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. I Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. I Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2019. p 90.
<https://www.aacademica.org/000-111/633>

Mendoza (2020). La declaración de la víctima y la doble victimización, en delitos de violación sexual en Juanjui-2019, publicado en el repositorio de la Universidad Cesar Vallejo,
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/51754?show=ful>.

MIMP (2022). Ministerio de la Mujeres y Poblaciones Vulnerables. Observatorio Nacional Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar - AURORA.
<https://observatoriovioencia.pe/datospncvfs/>.

Miranda (2010). La prueba ilícita: La regla de la exclusión probatoria y sus excepciones. Revista Catalana de Seguretat Pública. p133.
<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/194215-Text%20de%20'article-260507-1-10-20100701.pdf>

Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, publicado el 23 de noviembre de 2015.
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-para-prevenir-sancionar-yerradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1>

Oikonen,¹ Karen McQueen,¹ Ainsley Miller,¹ Lori Chambers,¹ and Alexa Hiebert (2020). Unfounded Sexual Assault: Women's Experiences of Not Being Believed by the Police Jodie Murphy-022, Vol. 37(11-12) NP8916–NP8940
<https://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/0886260520978190>

Palomino (2020). Problemas en la aplicación de la entrevista única en Cámara Gesell para víctimas de violencia sexual. Análisis del funcionamiento empírico del mecanismo. Revista de victimología.
<file:///C:/Users/Usuario/Downloads/187-530-1-PB.pdf>

- Prego, Montalvo y otros (2020). Increasing awareness of the severity of female victimization by opportunistic drug-facilitated sexual assault: A new viewpoint. *Forensic Science International*. October 2020, 110460
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0379073820303224>
- Ramírez (2022). Polyvictimization and complex-posttraumatic stress disorder: a review, Universidad Veracruzana, Xalapa, México
https://www.researchgate.net/profile/Rodrigo-Rodriguez-24/publication/362325674_Polyvictimization_and_complex-posttraumatic_stress_disorder_a_review/links/62e38ba73c
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3963-2016-MP-FN que aprueba las cuatro Guías elaboradas en mérito a lo dispuesto por la “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” publicado en el Diario Oficial El Peruano el 08 de setiembre de 2016.
- Rivas Flores, Prados Megías, Leite Méndez, Cortés González, Márquez García, Calvo León, Martagón Vázquez y Maia Acuña (2021). Ética, responsabilidad y trabajo colectivo en la investigación narrativa. J. NTQR Vol. 5 A práctica na Investigaçao Qualitativa La práctica en Investigación Cualitativa. p.149.
<https://publi.ludomedia.org/index.php/ntqr/article/view/267/279>
- Rodríguez & Pérez (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista EAN*. Escuela de Administración de Negocios. Bogotá Colombia.
<https://www.redalyc.org/pdf/206/20652069006.pdf>.
- Rojas (2020). Método fenomenológico hermenéutico. Universidad Santo Tomas Colombia.
<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/30228/030-RO-JAS%20ok%20%281%29.pdf?sequence=1#:~:text=Dise%C3%B1os%20fenomenol%C3%B3gicos%3A%20Su%20prop%C3%B3sito%20principal,en%20com%C3%BAn%20de>.
- Romero (2005). La categorización un aspecto crucial en la investigación cualitativa. *Facultad de Educación Revista de Investigaciones Cesmag* Vol. 11 p3.

[https://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos_virtuales/posgrado/maestria_asesoria_familiar/Investigacion%20I/Material/37_Romero_Categorizaci%C3%B3n_Inv_cualitativa.pdf](https://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos_virtuales/posgrado/maestria_asesoría_familiar/Investigacion%20I/Material/37_Romero_Categorizaci%C3%B3n_Inv_cualitativa.pdf)

Salinas (2018). Derecho Penal Parte Especial Volumen. Editorial Iustitia. p.928
<https://proyectozero24.com/wp-content/uploads/2021/09/Salinas-Siccha-2018-Derecho-Penal.-Parte-Especial.pdf>

Sánchez, Fernández & Díaz (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. Uisrael. Revista científica. Quito Ecuador. p.115
<https://revista.uisrael.edu.ec/index.php/rcui/article/view/400/197>.

Sánchez, Fernández y Díaz (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procedimiento realizado por el investigador cualitativo. Revista científica UISRAEL. RCUISRAEL Vol.8. N°1. Quito-Ecuador 2021. P.124
<https://revista.uisrael.edu.ec/index.php/rcui/article/view/400/197>.

Sentencia de Casación 21-2019/Arequipa, de 26 de febrero de 2019. fundamento 8, párrafo 6
<http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/arweb/Casaci%C3%B3n%20N.%C2%BA%2021-2019-Arequipa.pdf>.

Sentencia Exp. 01040-2019 emitido por la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, del 30 de octubre de 2020, fundamento 3.5. párrafo 5
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/12/Exp.-01040-2019-5-LP.pdf>.

Subijana y Echeburúa (2018). Los Menores Víctimas de Abuso Sexual en el Proceso Judicial: El Control de la Victimización Secundaria y las Garantías Jurídicas de los Acusados. Publicado en el Anuario de Psicología Jurídica. Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid 2018.
<https://www.redalyc.org/journal/3150/315054787004/315054787004.pdf>.

Tasheuras (2019). Fostering Resiliency and Preventing Re-Victimization: A Proposed Social Learning Theory Intervention for Adult Survivors of Childhood Sexual Abuse. Universidad Loyola Maryland.

[11171-fostering-resiliency-and-preventing-re-victimization-a-proposed-social-learning-theory-intervention-for-adult-survivors-of-childhood-sexual-abuse.pdf](#)

Troncoso y Amaya (2017). Entrevista: Guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. Revista de la Facultad de Medicina. Vol.65. N° 2. Bogotá 2017.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext

Thomas (2006). A General Inductive Approach for Analyzing Qualitative Evaluation Data University of Auckland, School of Population Health, Private Bag 92019, Auckland, New Zealand American Journal of Evaluation, Vol. 27 No. 2, June 2006. 237-246 DOI: 10.1177/1098214005283748 © 2006 American Evaluation Association. pp.237.

https://www.researchgate.net/profile/David-Thomas-57/publication/228620846_A_General_Inductive_Approach_for_Qualitative_Data_Analysis/links/0f31753b32a98e30f9000000/A-General-Inductive-Approach-for-Qualitative-Data-Analysis.pdf

Villavicencio Herrera, Y. G. (2017). La efectividad de la cámara Gesell y la no revictimización de los menores de edad, víctimas de violencia sexual infantil (Tesis para optar el título profesional de abogado). Perú: Universidad de Huánuco.

<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/849/VILLAVICEN>

Wager (2019). CREDIBILITY OF COMPLAINANTS OF SEXUAL REVICTIMIZATION An experimental investigation of the perceived credibility of complainants of sexual revictimization: Disbelief and victim-blame. PhD University of Huddersfield, UK Forthcoming in Violence and Victims Accepted on 18th July 2019.

https://pure.hud.ac.uk/ws/files/17324951/Accepted_manuscript.pdf

Wojtas y Keenan (2016). **Criminal** justice system, this article suggests that there is a need for restorative justice as another method of addressing **sexual crime** restorative justice and the **criminal** justice system.

<https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/10282580.2015.1101689>

Yip (2019). Actuación deficiente del procedimiento de la entrevista única en Cámara Gesell como prueba anticipada para evitar la victimización secundaria en los delitos contra la libertad sexual en menores de edad en la Provincia de Piura (Tesis de pregrado). Perú: Universidad Inca Garcilaso De La Vega.

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6426/6484>

Yuni y Urbano (2014). Técnicas para investigar. Recursos metodológicos para la preparación de proyectos de investigación. Volumen 2. Editorial Brujas. Argentina 2014. p.29.

<http://abacoenred.com/wp-content/uploads/2016/01/T%C3%A9cnicas-para-investigar-2-Brujas-2014-pdf.pdf>

Zahid and Rauf (2021). Rape Myth Acceptance by Police: An Underlying Cause for Rise in Number of Unreported Cases of Sexual Assault.

<http://ijdri.com/me/wp-content/uploads/2021/09/52.pdf>

Zapata (2012). El Código Penal y Los Delitos Sexuales en la Ciudad de Babahoyo. Universidad Técnica de Babahoyo. Los Ríos – Ecuador. pp13

<http://dspace.utb.edu.ec/bitstream/handle/49000/1355/T-FCJSE-JURISP-000211.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

Anexo: 1

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN						
Título: Inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada en delitos sexuales, La Merced 2021						
PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORIAS	SUJETOS A ENTREVISTAR			Técnica: ENTREVISTA/ PREGUNTA
Problema general	Objetivo general		2	1	1	
¿Por qué se produce la inobservancia de la entrevista única como prueba en los procesos por delitos sexuales en La Merced, 2021?	Determinar la incidencia de la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada en delitos sexuales La Merced 2021	1. Entrevista única 2. Prueba anticipada 3. Violación sexual	F I S C A L E S	A B O G A D O	P S I C O L O G A	<p>1. En su función como fiscal provincial en la ciudad de La Merced, durante el año 2021 ¿Cuáles han sido los principales factores que han impedido la actuación de la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada?</p> <p>2. En el ejercicio de sus funciones como fiscal provincial en la ciudad de la Merced, durante el año 2021, en los casos que han surgido inconvenientes para la actuación de la entrevista única como prueba anticipada, ¿cuáles han sido las consecuencias?</p> <p>3. De acuerdo a su experiencia en el desarrollo de sus funciones, ¿cuáles son las consecuencias de la inobservancia de la actuación de la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos sexuales, La Merced 2021?</p> <p>4. De acuerdo a su criterio ¿Qué acciones debería adoptar el representante del Ministerio Público para que las víctimas sexuales no pierdan interés en la investigación o en el proceso penal?</p> <p>5. En su condición de fiscal provincial Penal, ¿podría precisar de qué forma ha incidido en los procesos penales la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales en la ciudad de La Merced durante el año 2021?</p> <p>6. A su consideración, ¿cuál sería el resultado de un proceso si no se introduce a juicio la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales?</p> <p>7. ¿Precise cuáles han sido los resultados de los procesos donde no se ha introducido a juicio la entrevista única como prueba anticipada en los delitos de violación sexuales en la ciudad de La Merced, durante el año 2021?</p> <p>8. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles han sido los inconvenientes de haber introducido a juicio la entrevista única como prueba preconstituida?</p> <p>9. ¿Cuáles serían sus recomendaciones para corregir los defectos o deficiencias que imposibilitan la actuación de la prueba anticipada en la ciudad de la Merced?</p> <p>10. tiene algo más que decir que considere importante con relación al tema materia de la presente entrevista?</p>
Problema específico 1	Objetivos específicos 1	Sub categorías	P R O V I N C I A L E S	L I T I G A N T E		
¿Cuáles son las consecuencias de la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales La Merced, 2021?	Analizar de que forma la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada incide en los delitos sexuales La Merced, 2021.	1. Cámara Gesell 2. Revictimización				
Problema específico 2	Objetivos específicos 2					
¿Cuáles son los factores que imposibilitan la actuación de la entrevista única como prueba anticipada en los procesos por delitos de violación sexual, en La Merced, 2021?	Describir de qué manera la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada incide en los delitos sexuales, La Merced 2021.	1. Prueba Pre-constituida 2. Indemnidad sexual 3. Libertad sexual				

Anexo: 2

**GUÍA DE ENTREVISTA
FISCAL PROVINCIAL PENAL**

Título: Inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada en delitos sexuales, La Merced 2021.

Entrevistado	
Cargo/profesión	
Institución	
Lugar	
Fecha	

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles son las consecuencias de la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales en la ciudad de La Merced 2021.

1. En su función como fiscal provincial en la ciudad de La Merced, durante el año 2021 ¿Cuáles han sido los principales factores que han impedido la actuación de la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada?

Dijo:

2. En el ejercicio de sus funciones como fiscal provincial en la ciudad de la Merced, durante el año 2021, en los casos que han surgido inconvenientes para la actuación de la entrevista única como prueba anticipada, ¿cuáles han sido las consecuencias?

Dijo:

3. De acuerdo a su experiencia en el desarrollo de sus funciones, ¿cuáles son las consecuencias de la inobservancia de la actuación de la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos sexuales, La Merced 2021?

Dijo:

4. De acuerdo a su criterio ¿Qué acciones debería adoptar el representante del Ministerio Público para que las víctimas sexuales no pierdan interés en la investigación o en el proceso penal?

Dijo:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué forma la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada incide en los delitos sexuales, La Merced 2021.

5. En su condición de fiscal provincial Penal, ¿podría precisar de qué forma ha incidido en los procesos penales la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales en la ciudad de La Merced durante el año 2021?

Dijo:

6. A su consideración, ¿cuál sería el resultado de un proceso si no se introduce a juicio la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales?

Dijo:

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir de qué manera la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada incide en los delitos sexuales, La Merced 2021.

7. ¿Precise cuáles han sido los resultados de los procesos donde no se ha introducido a juicio la entrevista única como prueba anticipada en los delitos de violación sexuales en la ciudad de La Merced, durante el año 2021?

Dijo:

8. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles han sido los inconvenientes de haber introducido a juicio la entrevista única como prueba preconstituida?

Dijo:

9. ¿Cuáles serían sus recomendaciones para corregir los defectos o deficiencias que imposibilitan la actuación de la prueba anticipada en la ciudad de la Merced?

Dijo:

10. ¿Tiene algo más que decir que considere importante con relación al tema materia de la presente entrevista?

Dijo:

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA ABOGADO LITIGANTE

Título: Inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada en delitos sexuales, La Merced 2021.

Entrevistado	
Cargo/profesión	
Institución	
Lugar	
Fecha	

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles son las consecuencias de la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales en la ciudad de La Merced 2021.

1. En el ejercicio de la defensa, sea de víctima o imputado, ¿cuáles han sido los principales factores que han impedido la actuación de la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada en la ciudad de La Merced 2021?

Dijo:

2. En el ejercicio de su profesión en la ciudad de la Merced, durante el año 2021, en los casos que han surgido inconvenientes para la actuación de la entrevista única como prueba anticipada, ¿cuáles han sido las consecuencias?

Dijo:

3. De acuerdo a su experiencia en el ejercicio de la defensa, ¿cuáles son las consecuencias de la inobservancia de la actuación de la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos sexuales?

Dijo:

4. Como abogado litigante, a su consideración ¿Qué debería hacer el representante del Ministerio Público para que las víctimas sexuales no pierdan interés en la investigación o en el proceso penal?

Dijo:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué forma la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada incide en los delitos sexuales, La Merced 2021.

5. ¿En su condición de abogado defensor, podría precisar de qué forma ha incidido en los procesos penales la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales en la ciudad de La Merced durante el año 2021?

Dijo:

6. ¿A su consideración, cuál sería el resultado de un proceso si no se introduce a juicio la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales?

Dijo:

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir de qué manera la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada incide en los delitos sexuales, La Merced 2021.

7. En el desarrollo del ejercicio de la defensa, precise ¿cuáles han sido los resultados de los procesos donde el Ministerio Público no ha introducido a juicio la entrevista única como prueba anticipada en los delitos de violación sexual en la ciudad de La Merced, durante el año 2021?

Dijo:

8. ¿De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles han sido los inconvenientes de haber introducido a juicio la entrevista única como prueba preconstituida?

Dijo:

9. ¿Cuáles serían sus recomendaciones para corregir los defectos o deficiencias que imposibilitan la actuación de la prueba anticipada en la ciudad de la Merced?

Dijo:

10. ¿Tiene algo más que decir que considere importante con relación al tema materia de la presente entrevista?

Dijo:

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA PSICÓLOGO

Título: Inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada en delitos sexuales, La Merced 2021.

Entrevistado	
Cargo/profesión	
Institución	
Lugar	
Fecha	

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles son las consecuencias de la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales, La Merced 2021.

1. ¿Cuáles son los protocolos o guías que rigen su actuación en la entrevista única realizada en cámara Gesell en los delitos sexuales y si considera que estas cumplen su propósito o requieren de algunos cambios?

Dijo:

2. De acuerdo a su experiencia en el desarrollo de sus funciones, ¿cuál es la afectación de la inobservancia de la actuación de la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos sexuales?

Dijo:

3. ¿De qué forma favorece a la víctima la actuación oportuna de la prueba anticipada en los delitos sexuales?

Dijo:

4. Teniendo en consideración que es una diligencia donde necesariamente la víctima tendrá que recordar lo vivido ¿considera usted que la actuación de la entrevista única en cámara Gesell representa algún riesgo en el aspecto psicológico en casos de las víctimas sexuales?

Dijo:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar de qué forma la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada incide en los delitos sexuales, La Merced 2021.

5. ¿Por qué la necesidad de incluir en un proceso penal la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales?

Dijo:

6. Según su criterio, ¿Cuál es el grado de credibilidad que presenta la declaración inmediata de la víctima en cámara Gesell?

Dijo:

7. ¿Considera Usted que la entrevista única en cámara Gesell es una herramienta adecuada para perennizar la declaración de las víctimas sexuales o podría hacerse a través de otros métodos u herramientas?

Dijo:

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Describir de qué manera la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada incide en los delitos sexuales, La Merced 2021.

8. Puede precisar ¿de qué forma ha incidido en los procesos penales la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales, La Merced 2021?

Dijo:

9. A su consideración, ¿cuál sería la afectación psicológica que una menor víctima de delitos sexuales sea llevada a juicio para su interrogatorio?

Dijo:

10. ¿Cuáles serían las recomendaciones para corregir los defectos o deficiencias que hagan más efectiva la actuación de la entrevista única como prueba anticipada en la ciudad de la Merced?

Dijo:

11. ¿Cuáles son las consecuencias de la revictimización y como se manifiesta en el tiempo?

Dijo:

12. ¿Tiene algo más que decir que considere importante con relación al tema materia de la presente entrevista?

Dijo:

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA

Anexo 3: Guías de entrevistas desarrolladas

Participante: E1

Anexo 2	
GUÍA DE ENTREVISTA FISCAL PROVINCIAL PENAL	
Título: Inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada en delitos sexuales, La Merced 2021.	
Entrevistado	ANDREA STEPHANY GUERRERO VILLAR
Cargo/profesión	Fiscal Adjunto Provincial
Institución	Ministerio Público
Lugar	Distrito Fiscal de la Sede Central
Fecha	25 DE NOVIEMBRE DE 2022
OBJETIVO GENERAL	
Determinar cuáles son las consecuencias de la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales en la ciudad de La Merced 2021.	
<p>1. En su función como fiscal provincial en la ciudad de La Merced, durante el año 2021 ¿Cuáles han sido los principales factores que han impedido la actuación de la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada?</p> <p>Dijo: Como uno de los principales factores se tiene que los programaciones para estas diligencias disten del acontecimiento de los hechos por la incógnita agenda judicial, así también la falta de logística y/o en su defecto personas diligentes.</p>	
<p>2. En el ejercicio de sus funciones como fiscal provincial en la ciudad de la Merced, durante el año 2021, en los casos que han surgido inconvenientes para la actuación de la entrevista única como prueba anticipada, ¿cuáles han sido las consecuencias?</p> <p>Dijo: La diligencia se ve alterada por el paso del tiempo teniendo en cuenta que la mayoría de agravados que pasan cámara gesell y la entrevista única son menores de edad o mujeres en estado de vulnerabilidad, por cuenta se altera el testimonio primigenio.</p>	
<p>3. De acuerdo a su experiencia en el desarrollo de sus funciones, ¿cuáles son las consecuencias de la inobservancia de la actuación de la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos sexuales, La Merced 2021?</p> <p>Dijo: Principalmente el cambio en el testimonio, la prueba anticipada garantiza que pueda ser actuada en juicio oral la declaración primigenia, mientras la entrevista única, la declaración debe ser actuada en juicio.</p>	

4. De acuerdo a su criterio ¿Qué acciones debería adoptar el representante del Ministerio Público para que las víctimas sexuales no pierdan interés en la investigación o en el proceso penal?

Dijo: Se debería tener una coordinación inmediata con el equipo multidisciplinario de UDAVIT, DEMUNDA y la Defensa Pública de Víctimas, a fin de garantizar la permanencia de la declaración de la menor y no ser contaminada por agentes externos como familiares o entorno social.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Análisis de qué forma la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada incide en los delitos sexuales, La Merced 2021.

5. En su condición de fiscal provincial Penal, ¿podría precisar de qué forma ha incidido en los procesos penales la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales en la ciudad de La Merced durante el año 2021?

Dijo: Es innegable la efectividad de la prueba anticipada ya que permite en el tiempo que lleva la investigación y el proceso penal la declaración de la agraviada, garantizando su uso como fuente de prueba.

6. A su consideración, ¿cuál sería el resultado de un proceso si no se introduce a juicio la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales?

Dijo: Se tendría que ofrecer a la agraviada, víctima o testigo como signo de prueba, tomando en cuenta el poco del tiempo, la manipulación y cambio en la versión de la declaración originados a la contradicción.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Descripción de qué manera la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada incide en los delitos sexuales, La Merced 2021.

7. ¿Precise cuáles han sido los resultados de los procesos donde no se ha introducido a juicio la entrevista única como prueba anticipada en los delitos de violación sexuales en la ciudad de La Merced, durante el año 2021?

Dijo: Principalmente la contradicción, inconsistencias en la imputación y el rechazo de la acusación.

8. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles han sido los inconvenientes de haber introducido a juicio la entrevista única como prueba preconstituida?

Dijo: A raíz del artículo 19 de la Ley 30364 modificado por el Decreto Legislativo 1386, la declaración de la víctima o testigo según la circunstancia debe proferirse bajo la técnica de entrevista única en cámara gesell, bajo los mecanismos de la prueba anticipada.

9. ¿Cuáles serían sus recomendaciones para corregir los defectos o deficiencias que imposibilitan la actuación de la prueba anticipada en la ciudad de la Merced?

Dijo: Se debe implementar un Juzgado de Investigación Preparatoria especializado en Prueba anticipada, así como psicólogos forenses especialistas en entrevistas únicas con delitos de violencia sexual.

10. ¿Tiene algo más que decir que considere importante con relación al tema materia de la presente entrevista?

Dijo: Se debe otorgar mayor importancia a la preservación de los datos de prueba, ya que garantiza la verdad y no generar impunidad.

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA
ANDREA STEFANY GONZALES VIVAR	  <p>FISCALÍA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Procuraduría General de la Federación FISCALÍA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Procuraduría General de la Federación División Fiscal de la Sierra Control</p>

Anexo 2

**GUÍA DE ENTREVISTA
FISCAL PROVINCIAL PENAL**

Título: Inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada en delitos sexuales, La Merced 2021.

Entrevistado	Maria Nataly Gómez Palomino
Cargo/profesión	Fiscal Adjunto Provincial / Abogado
Institución	Ministerio Público
Lugar	La Merced
Fecha	25/11/22

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles son las consecuencias de la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales en la ciudad de La Merced 2021.

1. En su función como fiscal provincial en la ciudad de La Merced, durante el año 2021 ¿Cuáles han sido los principales factores que han impedido la actuación de la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada?

Dijo:

- Falta de logística en las instituciones encargadas (Ministerio Público y Poder Judicial).
- Carga Procesal del Poder Judicial, siendo que estos tienden a programar las solicitudes de Prueba Anticipada entre uno a tres meses si no es un caso de flagrancia.
- Carencia de personal para el desarrollo de la entrevista (psicólogo forense y digitador)
- Desinterés de las víctimas.

2. En el ejercicio de sus funciones como fiscal provincial en la ciudad de La Merced, durante el año 2021, en los casos que han surgido inconvenientes para la actuación de la entrevista única como prueba anticipada, ¿cuáles han sido las consecuencias?

Dijo:

- Archivo de las causas
- Impunidad
- desvanecimiento de la información por parte de los agraviados.
- Revictimización
- intervención de terceros para el cambio de versión o retractación.

3. De acuerdo a su experiencia en el desarrollo de sus funciones, ¿cuáles son las consecuencias de la inobservancia de la actuación de la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos sexuales, La Merced 2021?

Dijo:

Posibles absoluciones, en caso la víctima en juzgamiento se retractara de su dicho, siendo que el criterio de por lo menos las Salas Superiores en éste Distrito Fiscal, atiende a que no existe persistencia en la incriminación y tienden a absolver.

4. De acuerdo a su criterio ¿Qué acciones debería adoptar el representante del Ministerio Público para que las víctimas sexuales no pierdan interés en la investigación o en el proceso penal?

Dijo:

Se debe tomar previsiones como son la incorporación a UDAVIT de las víctimas, así como el trabajo con el equipo multidisciplinario del CEM, a fin de que las víctimas no sean manipuladas antes de su entrevista.

Si se diera un hecho de violencia sexual y se tuviera detenido, lo conveniente sería realizar a la par el requerimiento de Detención Judicial en Caso de Flagrancia y el de Prueba Anticipada.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar de qué forma la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada incide en los delitos sexuales, La Merced 2021.

5. En su condición de fiscal provincial Penal, ¿podría precisar de qué forma ha incidido en los procesos penales la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales en la ciudad de La Merced durante el año 2021?

Dijo:

Desde que se viene aplicando a venido en su mayoría buenos resultados, así la víctima no es llamada nuevamente en juicio oral y volver a revivir el hecho, lo que la afecta en gran medida, sin embargo también se han observado consecuencias negativas, ya que, el tiempo en que se demora la programación de prueba anticipada es utilizado por terceros para incidir en la declaración de la víctima, quien cuando es entrevistada puede retractarse o llegar a un punto que realiza un relato estructurado quitándole espontaneidad a su dicho lo que en general es cuestionado.

6. A su consideración, ¿cuál sería el resultado de un proceso si no se introduce a juicio la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales?

Dijo:

Absolución.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Describir de qué manera la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada incide en los delitos sexuales, La Merced 2021.

7. ¿Precise cuáles han sido los resultados de los procesos donde no se ha introducido a juicio la entrevista única como prueba anticipada en los delitos de violación sexuales en la ciudad de La Merced, durante el año 2021?

Dijo:

De los procesos que se han llevado como despacho sin contarse con la declaración en prueba anticipada, atendiendo a que el ambiente de Cámara Gessel fue recientemente instalada en el Distrito Fiscal, se han ofrecido a las víctimas como órganos de prueba para su actuación en juicio oral, algunas de las cuales han retractado su versión y si bien en primera instancia se logró condena al ser apeladas las mismas fueron revocadas, mientras que de las víctimas que se mantuvieron en su dicho en general se han obtenido condenas que han sido confirmadas por el órgano superior.

8. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles han sido los inconvenientes de haber introducido a juicio la entrevista única como prueba preconstituida?

Dijo:

Que la víctima se retracte y que se le deba confrontar con su declaración previa.

9. ¿Cuáles serían sus recomendaciones para corregir los defectos o deficiencias que imposibilitan la actuación de la prueba anticipada en la ciudad de la Merced?



Dijo:

Se debe de buscar la creación de un mayor número de ambientes de cámara gessel, así como la contratación de personal para atenderlo, mientras que por parte del Ministerio Público y Poder Judicial lo ideal sería la creación de un Juzgado y Fiscalía de Violencia Familiar a fin de que puedan programarse con prontitud las cámaras.

10. ¿Tiene algo más que decir que considere importante con relación al tema materia de la presente entrevista?

Dijo:

Pese a las dificultades que puede tenerse en su tramitación a la larga a resultado positiva.

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA
María Nataly Gómez Palomino	  <p>MARÍA NATALY GÓMEZ PALOMINO FISCALÍA PROVINCIAL Merced, Partido Judicial Pinar Comisaría de Organización MINISTERIO PÚBLICO CALLE 104 Nº 100, C. Merced</p>

GUÍA DE ENTREVISTA ABOGADO LITIGANTE

Título: Inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada en delitos sexuales, La Merced 2021.

Entrevistado	RUDY LORENZO AYLAS MEZA
Cargo/profesión	ABOGADO
Institución	—
Lugar	LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNÍN
Fecha	02 / 12 / 2022

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles son las consecuencias de la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales en la ciudad de La Merced 2021.

1. En el ejercicio de la defensa, sea de víctima o imputado, ¿cuáles han sido los principales factores que han impedido la actuación de la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada en la ciudad de La Merced 2021?

Dijo: Si hubo inconvenientes para la materialización del mismo las mismas consistentes en 1) que la parte agraviada pretende retractarse de la denuncia primigenia. 2) que la parte agraviada ya no desea continuar con el curso de la investigación y 3) que la parte agraviada hace caso omiso al llamado del representante del Ministerio Público; en todo caso los inconvenientes surgen en gran medida a causa de la parte agraviada.

2. En el ejercicio de su profesión en la ciudad de la Merced, durante el año 2021, en los casos que han surgido inconvenientes para la actuación de la entrevista única como prueba anticipada, ¿cuáles han sido las consecuencias?

Dijo: La mayor consecuencia que se puede advertir es que la investigación no tenga esa solidez necesaria y como consecuencia esta se haga mucho mas larga, pudiendo esta finalizar con la incoación de un proceso inmediato o en su defecto se logre una medida coercitiva de carácter personal como la prisión preventiva y se logre la presencia del imputado en la emisión de la sentencia.

3. De acuerdo a su experiencia en el ejercicio de la defensa, ¿cuáles son las consecuencias de la inobservancia de la actuación de la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos sexuales?

Dijo: podría decirse que inobservar esta actividad de investigación, tendría como consecuencia que la investigación no tenga solidez, ya que se puede tomar esta actuación como medio de prueba nuclear para acreditar el hecho materia de imputación, mismo que solo bastaría con ser corroborado con elementos periféricos.

4. Como abogado litigante, a su consideración ¿Qué debería hacer el representante del Ministerio Público para que las víctimas sexuales no pierdan interés en la investigación o en el proceso penal?

Dijo: la actuación del representante del Ministerio Público debe ser celeré; así como tener los mecanismos necesarios de manera profesional y permanentemente para asistir a la víctima y a su familia; asimismo, esos mecanismos deben coadyuvar a eliminar intervención de terceros, es decir que no existan manipulaciones que tengan un fin de desistirse de la denuncia o se alejen del proceso y en mayor medida se logre una eficaz protección con el agresor.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar de qué forma la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada incide en los delitos sexuales, La Merced 2021.

5. ¿En su condición de abogado defensor, podría precisar de qué forma ha incidido en los procesos penales la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales en la ciudad de La Merced durante el año 2021?

Dijo: la entrevista única como prueba anticipada, se ha logrado consolidar como un elemento o medio de prueba nuclear, tiene un alto grado de incidencia, hasta podría considerarse determinante, en la medida que sea corroborada con ciertos elementos de convicción.

6. ¿A su consideración, cuál sería el resultado de un proceso si no se introduce a juicio la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales?

Dijo: si en un proceso no se introduce la entrevista única, esta tendría pocas, mínimas o escasas probabilidades de tener éxito a que se logre una sentencia condenatoria.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Describir de qué manera la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada incide en los delitos sexuales, La Merced 2021.

7. En el desarrollo del ejercicio de la defensa, precise ¿cuáles han sido los resultados de los procesos donde el Ministerio Público no ha introducido a juicio la entrevista única como prueba anticipada en los delitos de violación sexual en la ciudad de La Merced, durante el año 2021?

Dijo: En procesos donde no se introdujeron la entrevista única, en principio tuvieron un proceso largo, cumpliendo necesariamente el máximo de los plazos en las diferentes etapas procesales (pasando por observaciones a las acusaciones fiscales e incluso el sobreseimiento de la causa) y a nivel del plenario estas no lograron la fundabilidad de una pena.

8. ¿De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles han sido los inconvenientes de haber introducido a juicio la entrevista única como prueba preconstituída?

Dijo: el inconveniente materializado lo tuvo la parte acusada, toda vez que frente a un medio de prueba como lo es la entrevista única, donde se sindicó al acusado y que se haya llevado a cabo con todas las garantías exigidas, resulta complicada su refutación.

9. ¿Cuáles serían sus recomendaciones para corregir los defectos o deficiencias que imposibilitan la actuación de la prueba anticipada en la ciudad de la Merced?

Dijo: sería: 1.- La actuación inmediata de la prueba anticipada, como bien he sido testigo, en la mayoría de las oportunidades, quienes denuncian son pues la agraviada en sí acompañada de un familiar o una persona de confianza, y; lo que se advierte es que se invita a la agraviada para que en una próxima fecha se realice el mismo, haciendo que con ello la agraviada pierda la confianza de esa búsqueda de protección en la Policía y/o el Ministerio Público, Y lo señalado amerita pues la disposición inmediata del policía a cargo, del representante del Ministerio Público en turno, del Perito y del Juez.

10. ¿Tiene algo más que decir que considere importante con relación al tema materia de la presente entrevista?

Dijo: Nada más que decir.

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	SELLO FIRMA
RUDY LORENZO AYLAS MEZA	 Rudy L. Aylas Meza ASOC. DC C.A.S.C. N° 0091

GUÍA DE ENTREVISTA

PSICÓLOGA

Título: Inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada en delitos sexuales, La Merced 2021.

Entrevistado	Heidi Diana Quintanilla Gonzales
Cargo/profesión	Psicóloga
Institución	Programa de víctimas - Ministerio público
Lugar	Chanchamayo
Fecha	

OBJETIVO GENERAL

Determinar cuáles son las consecuencias de la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales, La Merced 2021.

1. ¿Cuáles son los protocolos o guías que rigen su actuación en la entrevista única realizada en cámara Gesell en los delitos sexuales y si considera que estas cumplen su propósito o requieren de algunos cambios?

Dijo: Directiva N° 003-MP-FH, guías de entrevista única en cámara gesell, entre otros.
Se podría hacer una reestructuración para que los formatos sean resumidos, accesibles de tal manera que todas las partes lo conozcan.

2. De acuerdo a su experiencia en el desarrollo de sus funciones, ¿cuál es la afectación de la inobservancia de la actuación de la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos sexuales?

Dijo: La afectación sería para la víctima que tendría que declarar en juicio oral, se daña la revictimización.

3. ¿De qué forma favorece a la víctima la actuación oportuna de la prueba anticipada en los delitos sexuales?

Dijo: - Evita la revictimización

- Procura la reputación de la entrevista.
- Evita que la información se desvanezca.

4. Teniendo en consideración que es una diligencia donde necesariamente la víctima tendrá que recordar lo vivido ¿considera usted que la actuación de la entrevista única en cámara Gesell representa algún riesgo en el aspecto psicológico en casos de las víctimas sexuales?

Dijo: Sí, de todas maneras, pues se recuerda y reviven los hechos en investigación.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Analizar de qué forma la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada incide en los delitos sexuales, La Merced 2021.

5. ¿Por qué la necesidad de incluir en un proceso penal la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales?

Dijo: Para agilizar que bunden la información

requisaria.

para evitar que bunden la declaración en juicio oral.

6. Según su criterio, ¿Cuál es el grado de credibilidad que presenta la declaración inmediata de la víctima en cámara Gesell?

Dijo: El grado de credibilidad es alto, debido que el hecho es reciente y la información será más confiable, por no haber intervención de otras personas.

7. ¿Considera Usted que la entrevista única en cámara Gesell es una herramienta adecuada para perennizar la declaración de las víctimas sexuales o podría hacerse a través de otros métodos u herramientas?

Dijo: Es la herramienta más adecuada para la toma de declaración de las víctimas.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Describir de qué manera la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada incide en los delitos sexuales, La Merced 2021.

8. Puede precisar ¿de qué forma ha incidido en los procesos penales la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales, La Merced 2021?

Dijo: En el desvanecimiento de la información en la cual se precisan los detalles del hecho en investigación.

9. A su consideración, ¿cuál sería la afectación psicológica que una menor víctima de delitos sexuales sea llevada a juicio para su interrogatorio?

Dijo: Se estaba dando la re victimización, lo cual supone que la víctima reviva los hechos, existiendo una predisposición a padecer de trastornos del estado de ánimo, problemas de conducta y otros.

10. ¿Cuáles serían las recomendaciones para corregir los defectos o deficiencias que hagan más efectiva la actuación de la entrevista única como prueba anticipada en la ciudad de la Merced?


Dijo: - Que se realice de forma inmediata, a más tardar en 48 horas para que la información no sea influenciada por otras personas.

11. ¿Cuáles son las consecuencias de la revictimización y como se manifiesta en el tiempo?

Dijo: Las consecuencias son la no superación del trauma vivido y por lo tanto problemas de conducta, trastornos del estado de ánimo y otros.

12. ¿Tiene algo más que decir que considere importante con relación al tema materia de la presente entrevista?

Dijo: Las entrevistas son de manera presencial, sugiero que en algunos casos sea de forma virtual, haciendo uso de los medios tecnológicos.

NOMBRE DEL ENTREVISTADO	SELLO Y FIRMA
Heidi Diana Quintanilla Gonzalez	 HEIDI QUINTANILLA GONZALEZ PSICOLOGA C.P. 1146

Anexo: 4 Matriz de Triangulación de resultados de entrevista

PREGUNTA	FISCAL: E1	FISCAL: E2	ABGDO LIBRE: E3	PSICOLOG: E4	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
Objetivo general: Determinar cuáles son las consecuencias de la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales en la ciudad de La Merced 2021.							
1.- En su función como fiscal provincial en la ciudad de La Merced, durante el año 2021 ¿Cuáles han sido los principales factores que han impedido la actuación de la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada?	Como uno de los principales factores se tiene que las programaciones para estas diligencias distan del acontecimiento de los hechos por la recargada agenda judicial, así también la falta de logística y/o en su defecto, personal digitador-	<ul style="list-style-type: none"> . Falta de logística en las instituciones enmarcadas (Ministerio Público y Poder Judicial). . Carga procesal del Poder Judicial, siendo que estos tienden a programar las solicitudes de prueba anticipada entre uno a tres meses si no es un caso de flagrancia. . Carencia de personal para el desarrollo de la entrevista (psicólogo forense y digitador. . Desinterés de la víctima. 	En ejercicio de la defensa como abogado libre: Si hubo inconvenientes para la materialización del mismo, consistentes en 1) Que la parte agraviada pretende retractarse de la denuncia primigenia. 2) Que la parte agraviada ya no desea continuar con el curso de la investigación. 3) Que la parte agraviada hace caso omiso al llamado del representante del Ministerio Público; en todo caso, los inconvenientes surgen en gran medida a causa de la parte agraviada.	No se ha considerado a la participante 4, en razón a que no es una pregunta de su especialidad.	los participantes E1 y E2 han coincidido que la sobrecarga procesal no permite una atención inmediata al requerimiento del representante del Ministerio Público para la actuación de la prueba anticipada, que se viene programando con mucha distancia de la fecha de los hechos, sumándose a ello el déficit de logística y falta de personal para su atención.	El participante E3, consideró que los inconvenientes surgen generalmente por actos propios que corresponden a la agraviada con por ejemplo con el intento de retractación la falta de interés con el curso de la investigación.	De acuerdo a las respuestas, con relación a la pregunta, básicamente la carga procesal es uno de los principales factores, de otro lado también la falta de interés de la víctima para colaborar con la investigación.
2.- En el ejercicio de sus funciones como fiscal provincial en la ciudad de la Merced, durante el año 2021, en los casos que han surgido inconvenientes para la actuación de la entrevista única como prueba anticipada, ¿cuáles han sido las consecuencias?	La diligencia se ve alterada por el paso del tiempo teniendo en cuenta que la mayoría de agraviados que pasan cámara Gesell y/o entrevista única son menores de edad o mujeres en estado de vulnerabilidad, por cuanto se altera el testimonio primigenio.	<ul style="list-style-type: none"> . Archivo de las causas, Impunidad, desvanecimiento de la información por parte de los agraviados, revictimización, intervención de terceros para el cambio de versión o retractación. 	En ejercicio de la defensa como abogado libre: La mayor consecuencia que se puede advertir es que la investigación no tenga solidez necesaria y como consecuencia esta se haga mucho más larga, pudiendo esta finalizar con la incoación de un proceso inmediato o en su defecto se logre una medida coercitiva de carácter personal como la prisión preventiva y se logre la presencia del imputado en la emisión de la sentencia.	Habría afectación en la víctima ya que tendría que declarar en juicio oral, se daría la revictimización.	para el participante E1, el paso del tiempo para la recepción de la declaración permite que se altere el testimonio de la víctima; para el participante E2, como consecuencias se produce impunidad, revictimización, cambio de versión de la víctima, retractación de la víctima. Para el E3, la consecuencia es que la investigación no tenga la solidez necesaria; y el E4, la consecuencia sería la revictimización.	Cada participante, presenta una apreciación distinta con relación a la pregunta.	El paso del tiempo no permite obtener un relato sólido, que posteriormente producirá revictimización e incluso podría llegarse hasta la impunidad.

<p>3. De acuerdo a su experiencia en el desarrollo de sus funciones, ¿cuáles son las consecuencias de la inobservancia de la actuación de la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos sexuales, La Merced 2021?</p>	<p>Principalmente el cambio es en el testimonio, la prueba anticipada garantiza que pueda ser actuada en juicio oral la declaración primigenia, mientras la entrevista única, la declaración debe ser actuada en juicio.</p>	<p>Posibles absoluciones, en caso la víctima en juzgamiento se retractará de su dicho, siendo que el criterio de por lo menos las Salas superiores en este distrito Fiscal, atiende a que no existe persistencia en la incriminación y tienden a absolver.</p>	<p>En ejercicio de la defensa como abogado libre: Podría decirse que inobservar esta actividad de investigación, tendría como consecuencia que la investigación no tenga solidez, ya que se puede tomar este medio como medio de prueba nuclear para acreditar el hecho materia de imputación, mismo que solo bastaría con ser corroborado con elementos periféricos.</p>	<p>No se ha considerado a la participante 4, en razón a que no es una pregunta de su especialidad.</p>	<p>el entrevistado E1, refiere que la actuación de la entrevista única principalmente la declaración debe ser actuada en juicio, donde se corre el riesgo del cambio de testimonio de la víctima. el participante E2, la inobservancia trae posibles absoluciones, o el peligro que en el juzgamiento la víctima se retracte de su dicho. el participante E3, refiere como consecuencia que la investigación carezca de solidez, ya que la entrevista única como prueba anticipada es un medio nuclear para acreditar el hecho materia de imputación. Por su parte, la E4, señaló que las consecuencias serían la repetición de la entrevista, que obviamente generaría revictimización.</p>	<p>Cada participante, presenta una apreciación distinta con relación a la pregunta.</p>	<p>Las consecuencias de la inobservancia sería que la declaración de la víctima tendría que ser actuada necesariamente en juicio con el riesgo de cambio de su versión que haga perder solidez a la imputación y que este puede generar incluso su absolución.</p>
<p>4. De acuerdo a su criterio ¿Qué acciones debería adoptar el representante del Ministerio Público para que las víctimas sexuales no pierdan interés en la investigación o en el proceso penal?</p>	<p>Se debería tener una coordinación inmediata con el equipo multidisciplinario de UDAVIT, DEMUNA y la Defensa Pública de Víctimas, a fin de garantizar la perennización de la declaración de la menor y no ser contaminado por agentes externos como familiares o entorno social.</p>	<p>Se debe tomar previsiones como son la incorporación a UDAVIT de las víctimas, así como el trabajo con el equipo multidisciplinario del CEM, a fin de que las víctimas no sean manipuladas antes de sus entrevistas. Si se diera un hecho de violencia sexual y se tuviera detenido, lo conveniente sería realizar a la par el requerimiento de Detención Judicial en caso de Flagrancia y el de Prueba Anticipada.</p>	<p>La actuación del representante del Ministerio Público debe ser celer; así como tener los mecanismos necesarios de manera profesional y permanente para asistir a la víctima y a su familia; asimismo, esos mecanismos deben coadyuvar a eliminar intervención de terceros, es decir que no existan manipulaciones que tengan un fin de desistirse de la denuncia o se alejen del proceso y en mayor medida se logre una eficaz protección con el agresor.</p>	<p>No se ha considerado a la participante 4, en razón a que no es una pregunta de su especialidad.</p>	<p>Los entrevistados E1 y E2 coinciden en que es necesaria las coordinaciones institucionales.</p>	<p>E1 E3 discrepa con los entrevistados E1 y E2, sosteniendo que las actuaciones deben ser celeres con mecanismos profesionales y permanentes para la atención de la víctima.</p>	<p>De acuerdo a las respuestas, es necesaria las coordinaciones de todas las entidades pertinentes, con el fin de brindar una atención oportuna a las víctimas.</p>

Objetivo específico 1:**Analizar de qué forma la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada incide en los delitos sexuales, La Merced 2021.**

<p>5. En su condición de fiscal provincial Penal, ¿podría precisar de qué forma ha incidido en los procesos penales la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales en la ciudad de La Merced durante el año 2021?</p> <p>¿Por qué la necesidad de incluir en un proceso penal la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales?</p>	<p>Es innegable la efectividad de la prueba anticipada, ya que perenniza en el tiempo que lleve la investigación y el proceso penal, la declaración de la agraviada/o garantizando su uso como fuente de prueba</p>	<p>Desde que viene aplicando ha venido en su mayoría buenos resultados, así la víctima no es llamada nuevamente en juicio oral y volver a revivir el hecho, lo que la afecta en gran medida; sin embargo, se han observado también consecuencias negativas, ya que el tiempo en que se demora la programación de prueba anticipada es utilizado por terceros para incidir en la declaración de la víctima, quien cuando es entrevistada puede retractarse o llegar a un punto que realiza un relato estructurado quitándole espontaneidad a su dicho lo que en general es cuestionado.</p>	<p>En ejercicio de la defensa como abogado libre: La entrevista única como prueba anticipada, se ha logrado consolidar como un elemento o medio de prueba nuclear, tiene un alto grado de incidencia, hasta podría considerarse determinante, en la medida que sea corroborada con ciertos elementos de convicción.</p>	<p>Para agilizar que brinden la información necesaria. Para evitar que rindan la declaración en juicio.</p> <p>Para agilizar que brinden la información necesaria. Para evitar que rindan la declaración en juicio.</p>	<p>Los entrevistados E1 y E2, coinciden en afirmar en la incidencia positiva favorable a la víctima. para el E3, tiene alta incidencia, en razón a que puede ser determinante en un proceso.</p>	<p>Prácticamente hay coincidencias entre los E1 E2 y E3, por la incidencia positiva que presenta.</p>	<p>Se puede concluir que la entrevista única como prueba anticipada han tenido una alta incidencia positiva al interior del los procesos penales, siendo pertinente también lo expuesto por la E4 porque se lleva información necesaria a juicio que evita rindan su declaración en esa etapa.</p>
---	---	--	---	---	--	---	--

6. A su consideración, ¿cuál sería el resultado de un proceso si no se introduce a juicio la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales?	Se tendría que ofrecer a la agraviada víctima o testigo como órgano de prueba teniendo en cuenta el paso del tiempo, la manipulación y cambio en la versión de la declaración arriesgándonos a la contradicción.	La Absolución.	En ejercicio de la defensa como abogado libre: Si en un proceso no se introduce la entrevista única, esta tendría poca, mínimas o escasas probabilidades de tener éxito a que se logre una sentencia condenatoria.	No se ha considerado a la E4, en razón a que no es una pregunta de su especialidad.	Los entrevistados E2 y E3, coinciden en afirmar que, si no se lleva la entrevista única como prueba anticipada generaría un resultado negativo.	Mientras que para el participante E1, se tendría que ofrecer a la agraviada víctima o testigo como órgano de prueba,	Del aporte de los entrevistados, se puede deducir que, no llevar al proceso como prueba anticipada la entrevista única, tendría que ofrecerse a la víctima como órgano de prueba, con la posibilidad de resultado negativo.
---	--	----------------	--	---	---	--	---

Objetivo específico 2:


Describir de qué manera la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada incide en los delitos sexuales, La Merced 2021.

7. ¿Precise cuáles han sido los resultados de los procesos donde no se ha introducido a juicio la entrevista única como prueba anticipada en los delitos de violación sexuales en la ciudad de La Merced, durante el año 2021?	Principalmente la contradicción, inconsistencias en la imputación y el retracto de la agraviada.	Se ha ofrecido a las víctimas como órganos de prueba para su actuación en juicio oral, algunas de las cuales han retractado su versión y si bien en primera instancia se logró condena al ser apeladas las mismas fueron revocadas, mientras que de las víctimas que se mantuvieron en su dicho en general se han obtenido condena que han sido confirmadas por el órgano superior.	En procesos donde no se introdujeron la entrevista única, en principio tuvieron un proceso largo, cumpliendo necesariamente el máximo de los plazos en las diferentes etapas procesales (pasando por observaciones a las acusaciones fiscales e incluso el sobreesimimiento de la causa) y a nivel del plenario estas no lograron la fundabilidad de una pena	No se ha considerado a la E4, en razón a que no es una pregunta de su especialidad.	Los E1, E2 y E3, coinciden en la presencia de aspectos negativos que representó el hecho de no haber llevado a juicio la entrevista única como prueba anticipada	En este extremo no se advierten la existencia de divergencias.	Se concluye que los resultados han sido inminentemente negativos para la víctima en todos los aspectos, básicamente porque tiene que ser llevada a declarar a juicio, donde se produce revictimización.
8. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles han sido los inconvenientes de haber introducido a juicio la entrevista única como prueba preconstituida?	A raíz del art. 19 de la ley 30364 modificado por el Decreto Legislativo 1386, la declaración de la víctima o testigo según la circunstancia debe practicarse bajo la técnica de la entrevista única en cámara Gesell, bajo los mecanismos de la prueba anticipada.	Que la víctima se retracte y que se le deba confrontar con su declaración previa.	El inconveniente materializado lo tuvo la parte acusada, toda vez que frente a un medio de prueba como lo es la entrevista única, donde se sindique al acusado y que se haya llevado a cabo con todas las garantías exigidas, resulta complicada su refutación.	No se ha considerado a la E4, en razón a que no es una pregunta de su especialidad.	Para el E2 los inconvenientes sería que la víctima tiene que ser confrontada en juicio con su declaración inicial. El E1, no da una respuesta en relación al tema;	El E3, discrepa con el E2, refiriendo que si la entrevista se ha llevado con todas las formalidades y garantías, se complica para el imputado.	Se concluye que la víctima tendría que ser confrontada en juicio con su declaración, pero si la declaración como prueba preconstituida reúne todas las formalidades, puede ser una herramienta de mucha utilidad.

<p>9. ¿Cuáles serían sus recomendaciones para corregir los defectos o deficiencias que imposibilitan la actuación de la prueba anticipada en la ciudad de la Merced?</p>	<p>Se debe implementar un juzgado de Investigación Preparatoria especializado en Prueba anticipada, así como psicólogos facilitadores especialistas en entrevistas únicas con delitos de violación sexual.</p>	<p>Se debe de buscar la creación de un mayor número de ambientes de cámara Gesell, así como la contratación de personal para atenderlo, mientras que por parte del Ministerio Público y Poder Judicial, lo ideal sería la creación de un juzgado y fiscalía de violencia familiar a fin de que puedan programarse con prontitud las cámaras.</p>	<p>La actuación inmediata de la prueba anticipada, como bien he sido testigo, en la mayoría de oportunidades, quienes denuncian son pues la agraviada en si acompañada de un familiar o una persona de confianza; y, lo que se advierte es que se invita a la agraviada para que en una próxima fecha se realice el mismo, haciendo que con ello la agraviada pierda la confianza de esa búsqueda de protección en la policía y/o el Ministerio Público. Y lo señalado amerita pues la disposición inmediata del policía a cargo, del representante del Ministerio Público en turno, del perito y del Juez.</p>	<p>No se ha considerado a la E4, en razón a que no es una pregunta de su especialidad.</p>	<p>Los entrevistados E1 y E2, coinciden en que existen determinadas falencias y recomiendan la creación de juzgados y fiscalías que conozca solo casos de delitos sexuales</p>	<p>El entrevistado E3, asumiendo una posición intermedia, refiere que estos casos ameritan la disposición inmediata de la policía a cargo, así como del representante del Ministerio Público, del perito y del Juez.</p>	<p>En este extremo se concluye que los casos de delitos sexuales meritan una atención inmediata por parte de las autoridades y para hacerse efectivo se requiere de un mayor número de juzgados y fiscalías especializadas.</p>
<p>10. ¿Tiene algo más que decir que considere importante con relación al tema materia de la presente entrevista?</p>	<p>Se debe otorgar mayor importancia a la perennización de las fuentes de prueba, ya que garantiza la verdad y no generar impunidad.</p>	<p>Pese a las dificultades que puede tenerse en su tramitación a la larga da resultado positivo.</p>	<p>Nada mas que decir.</p>	<p>Las entrevistas son de manera presencial, sugiero que en algunos casos sea de forma virtual, haciendo uso de los medios tecnológicos.</p>	<p>El participante E1, recomienda que se debe otorgar mayor importancia a la perennización de las fuentes de prueba, ya que garantiza la verdad y evita impunidad. Por su parte el participante E2, con relación a la prueba anticipada refiere que, pese a las dificultades que presenta en su tramitación, a la larga sus resultados son buenos.</p>	<p>En estas punto no se aprecia ningún tipo de divergencias entre los participantes,, cada uno expresa sus apreciaciones.</p>	<p>Es posible concluir que la prueba anticipada garantiza la verdad y evita la impunidad, a la larga tiene un resultado favorable para la victima.</p>

Anexo: 5 Validaciones de Guía de Entrevista

VALIDACION: 1

 INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS ESCUELA DE POSGRADO		CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD.						
Título: Inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada en delitos sexuales, La Merced 2021.								
N°	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECIFICOS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Objetivo general: Determinar cuáles son las consecuencias de la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales en la ciudad de La Merced 2021.							
1	En su función como fiscal provincial en la ciudad de La Merced, durante el año 2021 ¿Cuáles han sido los principales factores que han impedido la actuación de la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada?	X		X		X		
2	En el ejercicio de sus funciones como fiscal provincial en la ciudad de la Merced, durante el año 2021, en los casos que han surgido inconvenientes para la actuación de la entrevista única como prueba anticipada, ¿cuáles han sido las consecuencias?	X		X		X		
3	¿De acuerdo a su experiencia en el desarrollo de sus funciones, ¿cuáles son las consecuencias de la inobservancia de la actuación de la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos sexuales, La Merced 2021?	X		X		X		
4	¿De acuerdo a su criterio ¿Qué acciones debería adoptar el representante del Ministerio Público para que las víctimas sexuales no pierdan interés en la investigación o en el proceso penal?	X		X		X		
	Objetivo específico 1: Analizar de qué forma la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada incide en los delitos sexuales, La Merced 2021.	Si	No	Si	No	Si	No	
1	En su condición de fiscal provincial Penal, ¿podría precisar de qué forma ha incidido en los procesos penales la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales en la ciudad de La Merced durante el año 2021?	X		X		X		
2	¿A su consideración, ¿cuál sería el resultado de un proceso si no se introduce a juicio la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales?	X		X		X		
	Objetivo específico 2: Describir de qué manera la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada incide en los delitos sexuales, La Merced 2021.	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Precise cuáles han sido los resultados de los procesos donde no se ha introducido a juicio la entrevista única como prueba anticipada en los delitos de violación	X		X		X		

	sexuales en la ciudad de La Merced, durante el año 2021?	X	X	X		
2	De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles han sido los inconvenientes de haber introducido a juicio la entrevista única como prueba preconstituida?	X	X	X		
3	¿Cuáles serían sus recomendaciones para corregir los defectos o deficiencias que imposibilitan la actuación de la prueba anticipada en la ciudad de la Merced?	X	X	X		
4	¿Tiene algo más que decir que considere importante con relación al tema materia de la presente entrevista?	X	X	X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SIN OBSERVACIONES

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: QUILCATE MESTANZA INGRID GIULIANA

DNI: 40386493

Especialidad del validador: CIENCIAS PENALES (MAESTRIA)

Lima 05 de Diciembre del 2022

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.



Abg. Ingrid Giuliana Quilcate Mestanza
Reg. ICAJ 2203
MAESTRA EN CIENCIAS PENALES

VALIDACION: 2



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA ENTREVISTA A PROFUNDIDAD.

Título: Inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada en delitos sexuales, La Merced 2021.

N°	OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	No	SI	No	SI	No	
	Objetivo general: Determinar cuáles son las consecuencias de la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales en la ciudad de La Merced 2021.							
1	En su función como fiscal provincial en la ciudad de La Merced, durante el año 2021 ¿Cuáles han sido los principales factores que han impedido la actuación de la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada?	X		X		X		
2	En el ejercicio de sus funciones como fiscal provincial en la ciudad de la Merced, durante el año 2021, en los casos que han surgido inconvenientes para la actuación de la entrevista única como prueba anticipada, ¿cuáles han sido las consecuencias?	X		X		X		
3	¿De acuerdo a su experiencia en el desarrollo de sus funciones, ¿cuáles son las consecuencias de la inobservancia de la actuación de la entrevista única en cámara Gesell como prueba anticipada en los delitos sexuales, La Merced 2021?	X		X		X		
4	¿De acuerdo a su criterio ¿Qué acciones debería adoptar el representante del Ministerio Público para que las víctimas sexuales no pierdan interés en la investigación o en el proceso penal?	X		X		X		
	Objetivo específico 1: Analizar de qué forma la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada incide en los delitos sexuales, La Merced 2021.							
1	En su condición de fiscal provincial Penal, ¿podría precisar de qué forma ha incidido en los procesos penales la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales en la ciudad de La Merced durante el año 2021?	X		X		X		
2	¿A su consideración, ¿cuál sería el resultado de un proceso si no se introduce a juicio la entrevista única como prueba anticipada en los delitos sexuales?	X		X		X		
	Objetivo específico 2: Describir de qué manera la inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada incide en los delitos sexuales, La Merced 2021.							
1	¿Precise cuáles han sido los resultados de los procesos donde no se ha introducido a juicio la entrevista única como prueba anticipada en los delitos de violación	X		X		X		

	sexuales en la ciudad de La Merced, durante el año 2021?						
2	De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles han sido los inconvenientes de haber introducido a juicio la entrevista única como prueba preconstituida?	X		X		X	
3	¿Cuáles serían sus recomendaciones para corregir los defectos o deficiencias que imposibilitan la actuación de la prueba anticipada en la ciudad de la Merced?	X		X		X	
4	¿Tiene algo más que decir que considere importante con relación al tema materia de la presente entrevista?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SIN OBSERVACIONES

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: ROSSI DE LA CRUZ ANA ELISA

DNI: 08380022

Especialidad del validador: MAESTRA EN DERECHO PENAL

Lima 5 de DICIEMBRE del 2022

- ¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
- ²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.

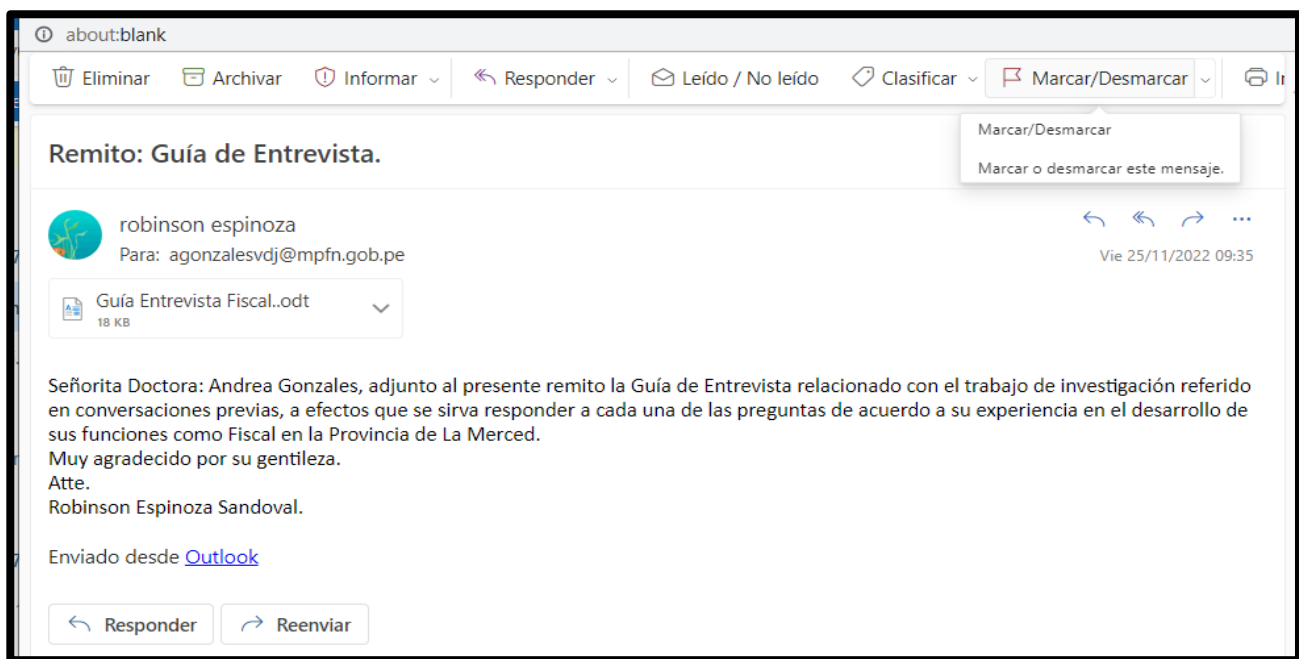
Mna Rossi

Abg. Ana E. Rossi de la Cruz
Reg. CAL 18428
MAESTRA EN DERECHO PENAL

Anexo: 6 Evidencias de coordinaciones con los participantes - emisión y recepción de guías de entrevistas desarrolladas.

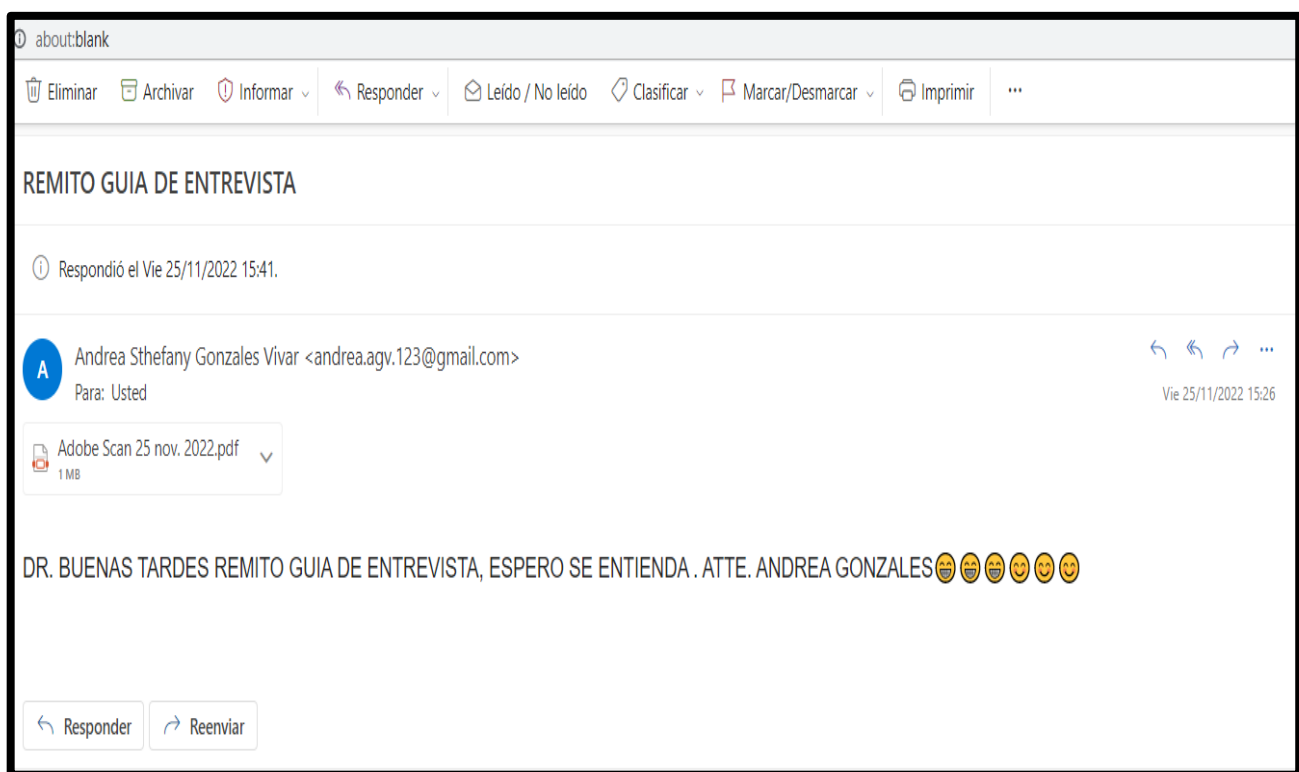
PARTICIPANTE E1

ENVIO



The screenshot shows an Outlook email interface. At the top, there is a toolbar with icons for 'Eliminar', 'Archivar', 'Informar', 'Responder', 'Leído / No leído', 'Clasificar', 'Marcar/Desmarcar', and 'Imprimir'. Below the toolbar, the email header shows 'Remito: Guía de Entrevista.' and a dropdown menu for 'Marcar/Desmarcar'. The sender is 'robinson espinoza' with the email address 'agonzalesvdj@mpfn.gob.pe'. The recipient is 'Señorita Doctora: Andrea Gonzales'. The subject is 'Guía Entrevista Fiscal..odt' (18 KB). The body of the email contains the following text: 'Señorita Doctora: Andrea Gonzales, adjunto al presente remito la Guía de Entrevista relacionado con el trabajo de investigación referido en conversaciones previas, a efectos que se sirva responder a cada una de las preguntas de acuerdo a su experiencia en el desarrollo de sus funciones como Fiscal en la Provincia de La Merced. Muy agradecido por su gentileza. Atte. Robinson Espinoza Sandoval.' The email was sent from Outlook on 'Vie 25/11/2022 09:35'. At the bottom, there are buttons for 'Responder' and 'Reenviar'.

DEVOLUCION



The screenshot shows an Outlook email interface. At the top, there is a toolbar with icons for 'Eliminar', 'Archivar', 'Informar', 'Responder', 'Leído / No leído', 'Clasificar', 'Marcar/Desmarcar', 'Imprimir', and '...'. Below the toolbar, the email header shows 'REMITO GUIA DE ENTREVISTA' and a status 'Respondió el Vie 25/11/2022 15:41.'. The sender is 'Andrea Sthefany Gonzales Vívar' with the email address '<andrea.agv.123@gmail.com>'. The recipient is 'Para: Usted'. The subject is 'Adobe Scan 25 nov. 2022.pdf' (1 MB). The body of the email contains the following text: 'DR. BUENAS TARDES REMITO GUIA DE ENTREVISTA, ESPERO SE ENTIENDA . ATTE. ANDREA GONZALES' followed by five smiley face emojis. At the bottom, there are buttons for 'Responder' and 'Reenviar'.


PARTICIPANTE E2


ENVIO

about:blank

Eliminar Archivar Informar Responder Leído / No leído Clasificar Marcar/Desmarcar Imprimir

Remito: Guía de Entrevista.

 robinson espinoza
Para: natalygozpalomino@gmail.com Vie 25/11/2022 09:39

 Guía Entrevista Fiscal..odt
18 KB

Señorita Doctora: Nataly Gómez Palomino, adjunto al presente remito la Guía de Entrevista relacionado con el trabajo de investigación referido en conversaciones previas, a efectos que se sirva responder a cada una de las preguntas de acuerdo a su experiencia en el desarrollo de sus funciones como Fiscal en la Provincia de La Merced.
Muy agradecido por su gentileza.
Atte.
Robinson Espinoza Sandoval.

Enviado desde [Outlook](#)

Responder Reenviar

DEVOLUCION

about:blank

Eliminar Archivar Informar Responder Leído / No leído Clasificar Marcar/Desmarcar Imprimir

Re: Remito: Guía de Entrevista.

 robinson espinoza
Para: Nataly Gomez Palomino Vie 25/11/2022 19:35

Un millón de gracias.

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Obtener [Outlook para Android](#)

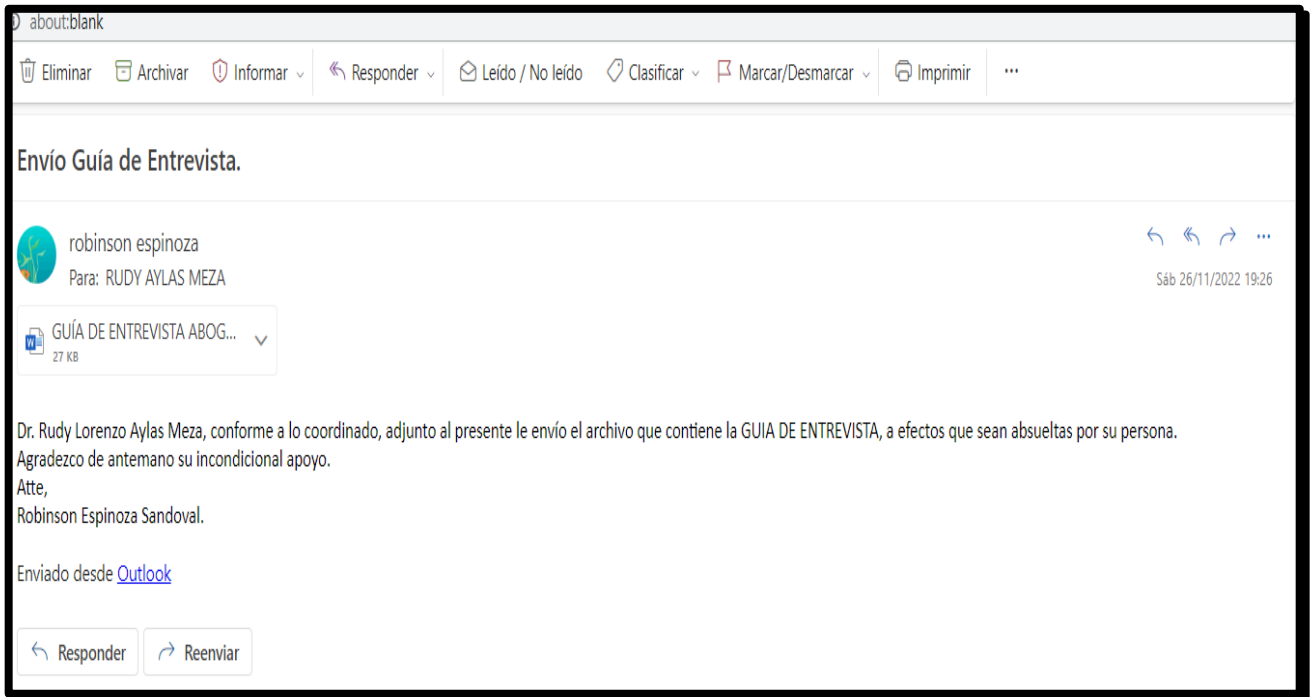
From: Nataly Gomez Palomino <natalygozpalomino@gmail.com>
Sent: Friday, November 25, 2022 7:24:43 PM
To: robinson espinoza <robinsonespinozas@hotmail.com>
Subject: Re: Remito: Guía de Entrevista.

Buenas noches, estimado Dr., le remito Entrevista.
Con aprecio
Atte.
Maria Nataly Gómez Palomino

El vie, 25 nov 2022 a la(s) 09:39, robinson espinoza (robinsonespinozas@hotmail.com) escribió:
Señorita Doctora: Nataly Gómez Palomino, adjunto al presente remito la Guía de Entrevista relacionado con el trabajo de investigación referido en conversaciones previas, a efectos que se sirva responder a cada una de las preguntas de acuerdo a su experiencia en el desarrollo de sus funciones como Fiscal en la Provincia de La Merced.

PARTICIPANTE E3


ENVIO




about:blank

Eliminar Archivar Informar Responder Leído / No leído Clasificar Marcar/Desmarcar Imprimir

Envío Guía de Entrevista.

 robinson espinoza
Para: RUDY AYLAS MEZA Sáb 26/11/2022 19:26

 GUÍA DE ENTREVISTA ABOG...
27 KB

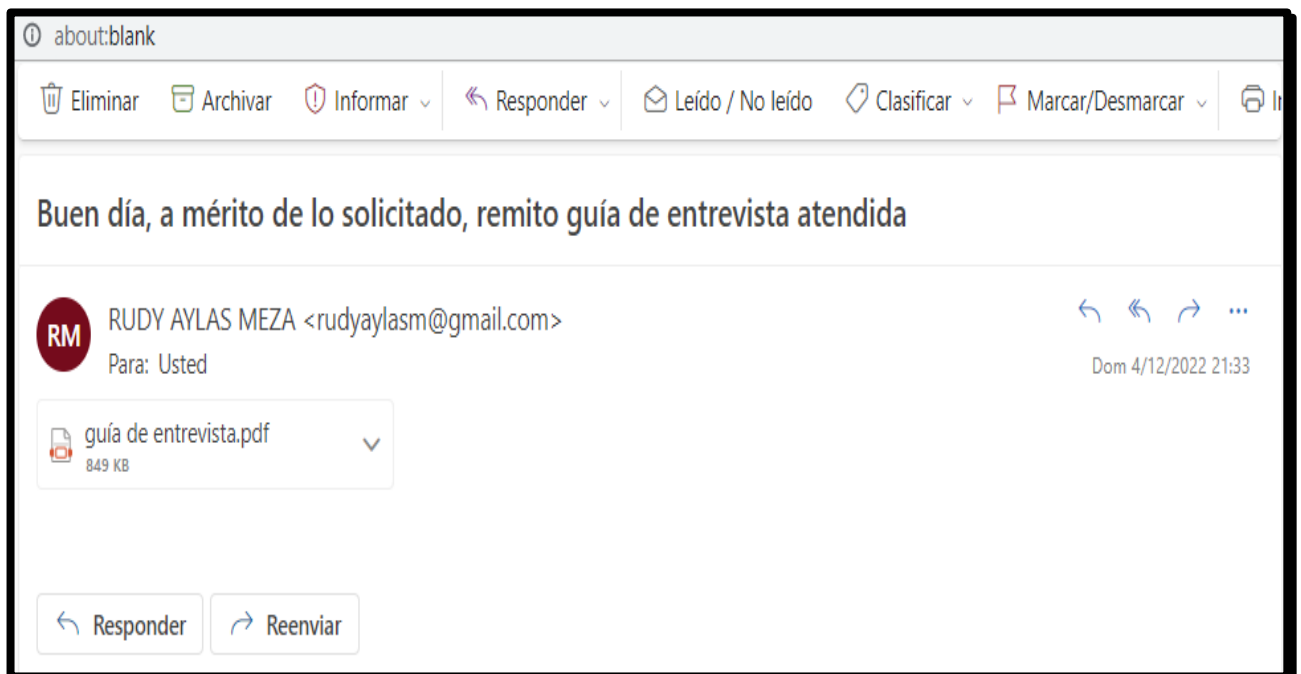
Dr. Rudy Lorenzo Aylas Meza, conforme a lo coordinado, adjunto al presente le envío el archivo que contiene la GUIA DE ENTREVISTA, a efectos que sean absueltas por su persona. Agradezco de antemano su incondicional apoyo.

Atte,
Robinson Espinoza Sandoval.

Enviado desde [Outlook](#)

Responder Reenviar


DEVOLUCION




about:blank

Eliminar Archivar Informar Responder Leído / No leído Clasificar Marcar/Desmarcar Imprimir

Buen día, a mérito de lo solicitado, remito guía de entrevista atendida

 RUDY AYLAS MEZA <rudyaylasm@gmail.com>
Para: Usted Dom 4/12/2022 21:33

 guía de entrevista.pdf
849 KB

Responder Reenviar


PARTICIPANTE E4


ENVIO

about:blank

Eliminar Archivar Informar Responder Leído / No leído Clasificar Marcar/Desmarcar Imprimir ...

Envío Guía de Entrevista

 robinson espinoza
Para: heidiquintanillagonzales@gmail.com Mar 29/11/2022 18:12

 GUÍA DE ENTREVISTA PSICOL...
18 KB

Señorita Licenciada: Heidi Quintanilla Gonzales, adjunto al presente remito la Guía de Entrevista relacionado con el trabajo de investigación referido en conversaciones previas, a efectos que se sirva responder a cada una de las preguntas de acuerdo a su experiencia en el desarrollo de sus funciones como Psicóloga de UDAVID - La Merced - Chanchamayo.
Muy agradecido por su gentileza.
Atte.
Robinson Espinoza Sandoval.

Enviado desde [Outlook](#)


Responder Reenviar


DEVOLUCION

about:blank

Eliminar Archivar Informar Responder ...

envió guía en pdf

 Heidi Quin <heidiquintanillagonzales@gmail.com>
Para: Usted Dom 4/12/2022 18:35

 img20221204_18294962.pdf
1 MB

Responder Reenviar



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, QUIÑONES VERNAZZA CESAR AUGUSTO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "Inobservancia de la entrevista única como prueba anticipada en delitos sexuales, La Merced 2021", cuyo autor es ESPINOZA SANDOVAL ROBINSON, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 15 de Enero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
QUIÑONES VERNAZZA CESAR AUGUSTO DNI: 25683894 ORCID: 0000-0002-5887-1795	Firmado electrónicamente por: CQUINONESV el 18- 01-2023 22:30:11

Código documento Trilce: TRI - 0520952